



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Analizar el Régimen de visitas del Código del Niño y Adolescentes
frente a la pensión de alimentos

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORES:

Bach. FLORES BELIZARIO, Rolando Jesús (ORCID: 0000-0001-8830-5199)

Bach. LLERENA AGUILAR, Brayan Alfredo (ORCID: 0000-0002-5556-0940)

ASESOR:

Dr. PRIETO CHÁVEZ, Rosas Job (ORCID: 0000-0003-4722-838X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho De Familia, Derecho Reales, Contratos Y Responsabilidad Civil

Contractual Y Extracontractual Y Resolución De Conflictos

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria

A Dios por sus bendiciones, a nuestros padres por permitirnos estudiar para poder ser algo en la vida y poder conseguir nuestros propios objetivos

Agradecimiento

Mi eterna gratitud a la Universidad Cesar Vallejo por permitirnos ser profesionales. Asimismo, a nuestro asesor que nos brindó sus conocimientos, experiencias en todo momento para la culminación de la investigación llamada tesis.

Índice

Carátula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	01
II. MARCO TEÓRICO	03
III. METODOLOGÍA	08
3.1. Tipo y diseño de investigación	08
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	09
3.3. Escenario de estudio	10
3.4. Participantes	10
3.5. Técnicas de instrumentos de recolección de datos	11
3.6. Procedimiento	11
3.7. Rigor científico	11
3.8. Método de análisis de datos	12
3.9. Aspectos éticos	12
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	12
V. CONCLUSIONES	19
VI. RECOMENDACIONES	20
REFERENCIAS	
ANEXOS	
Anexo 01: Matriz de Operacionalización	
Anexo 02: Validación de Instrumento	
Anexo 03: Instrumento de recolección de datos	

Índice de tablas

Tabla 01: La matriz de categorización	09
Tabla 02: Participantes	10
Tabla 03: Validación de instrumentos por expertos	11

Resumen

Esta investigación tiene como objetivo determinar cómo se producen todos los actos que van en contra del Interés Superior del Niño, de la misma forma se tuvo un enfoque cualitativo, permitiéndonos acercarnos a la realidad por lo que pasa un menor.

Se realizó un análisis con profundidad de la Ley 27337, del Capítulo III, Art. 88, denominado Régimen de Visitas, el mismo que contiene un vacío legal, ocasionando circunstancias desfavorables para todo menor en nuestra sociedad, de la misma forma se ve vulnerado la integridad física, psicológica y moral del niño y adolescente, a través de la mezquindad de los padres por preocuparse en sus intereses y dejando de lado las emociones de sus hijos.

Respecto a los objetivos específicos que tiene la investigación se puede apreciar puntos muy importantes que permiten el desarrollo correcto de todo niño y adolescente, buscando que se tenga una mejor calidad que cantidad de tiempo, una mejor respuesta en la obligación alimentaria que se encuentra en nuestra Constitución, Ley 27337 y en la Ley 30466 de parámetros y garantías.

Se llegó a la conclusión de mejorar las visitas con o sin externamiento para así evitar que se produzca más adelante un proceso legal que se hará extenso por la demasiada carga procesal que soportan los Juzgados de Familia y Mixto.

Palabras Claves: Régimen de visitas, Externamiento, Obligación Alimentaria.

Abstract

This research aims to determine the situation in how every act that goes against the Best Interest of the Child occurs, in the same way a qualitative approach was taken, allowing us to get closer to reality through what a minor goes through.

An in-depth analysis of Law 27337, of Chapter III, Art. 88, called Visitation Regime, was carried out, which contains a legal vacuum, causing unfavorable circumstances for all minors in our society, in the same way the physical, psychological and moral integrity of the minor, through the pettiness of the parents for worrying about causing harm to their partner and leaving aside the emotions of their children.

Regarding the specific objectives of the research, it can be seen that allow the correct development of every child and adolescent, seeking to have a better quality than quantity of time, a better response in the food obligation found in our Constitution, law 27337 and in the law 30466 of parameters and guarantees.

The conclusion was reached to improve visits with or without discharge in order to avoid later a legal process that will become extensive due to the excessive procedural burden that ha Family and Mixed Courts bear.

Keywords: Visits, Outreach, Alimony Obligation.

I.INTRODUCCIÓN

El Régimen de Visitas es un tema muy discutido hoy en día y es visto a nivel nacional e internacional, el propósito de la presente investigación, es velar por los derechos de los Niños y Adolescentes, priorizando el Interés Superior del Niño, puesto que hoy en día en el ejercicio profesional se da la mala interpretación de los Juzgados, omitiendo el principio fundamental que viene a ser el bienestar del menor y demuestran que el interés más importantes es del solicitante; esto se ve reflejado en países como Ecuador y Perú.

Como expresa nuestra Constitución Política del Perú, en el segundo párrafo del Art. 6 y en el Código de los Niños, Niñas y Adolescentes, en su Capítulo III, denominado Régimen de Visitas, manifiesta en sus cuatro únicos artículos las maneras de solicitar dicho Régimen; pero lamentablemente se omite de manera constante el Art. 88 y por ese motivo existes procesos como las Casaciones de los años 2015 hacia adelante

Estas situación se aprecian tanto en jóvenes y adultos dirigiéndose a Juzgados de Familia, Mixtos o Centros de Conciliación Extrajudicial, en donde ambas partes se ponen de acuerdo, en primer lugar para finalizar su matrimonio con el divorcio, luego proceden a liquidar la sociedad de gananciales y es ahí donde se solicita la tenencia, se fija la pensión de alimentos y para finalizar se establece el régimen de visitas; pero lamentablemente no se cumplen estos procedimientos y las partes actúan como mejor les convengan, dejando de lado el bienestar del menor.

Respecto a la justificación jurídica se hace presente la Ley 27337 del código del niño y adolescente, que demuestra el vacío legal que contiene el Art. 88, el mismo que no detalla con claridad cómo deberían ser las visitas para así proteger de manera eficiente el bienestar del menor.

En la justificación teórica hacemos referencia a García (2019) en su artículo nos enfatiza con claridad que existen distintas soluciones para los padres que quieren tener en su poder al menor, todo depende de la situación en la que se encuentren y de la misma forma se debe velar el Interés del niño para así evitar tomar medidas indeseadas (p.240) teniendo esto presente se debe llegar a un acuerdo mutuo antes de proceder a los aspectos Judiciales y Extrajudiciales.

En la justificación practica se tiene lamentablemente el tradicionalismo de la sociedad de solicitar tres días de visitas, llevándose al menor a otro domicilio; esto se debe por la falta de contexto en el Artículo mencionado, a pesar que los centros extrajudiciales tienen como función ayudar a la disminución de la carga procesal de los Juzgados; pero al tener esta ambigüedad, no resulta de manera eficiente.

Esto se ha demostrado con las varias demandas de alimentos que sobrecargan los Juzgados porque la gran mayoría de padres omitiendo sus obligaciones que se encuentran estipulas en la “Ley que estable parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño”, Ley 30466.

Asimismo, el solicitante al no cumplir con sus deberes con sus hijos y actuando de mala fe, aprovechan sus visitas con externamiento (abierto) y se llevan al menor a otros departamentos, provincias o teniéndolo en su domicilio, ocasionándole un alejamiento involuntario del hogar en donde convive y pasa la mayor parte de su vida.

Para terminar, la justificación metodológica que se tomó para esta investigación es la cualitativa, posee una naturaleza básica y es interpretativo. Asimismo, se acudió a la técnica de la guía de entrevista acompañado de un cuestionario para tener puntos claros sobre nuestros participantes que son herramientas fundamentales para el desarrollo de esta investigación.

Por lo expuesto líneas arriba, se tiene presente la siguiente formulación problemática, que sería: ¿Cuáles son los criterios que tienen los Juzgados de Familia, Mixto y/o Centros de Conciliación para que el padre demuestre que cumple con la pensión alimenticia?

La investigación se basará en mejora la protección de la integridad física, moral y psicológica de los niños y adolescentes, analizando el ambiente adecuado de convivencia y seguridad personal. Además a los solicitantes que no tiene la patria potestad, se le brindara visitas abiertas a la semana para poder entablar una mejor relación con sus hijos, porque en esta época, estos casos se están viendo de manera continua y la gran mayoría de padres con el tiempo se vuelven sujetos monoparentales; los mismos que serán responsables del cuidado personal del menor.

Basándonos ante esos antecedentes que posee nuestra sociedad, lo que se busca es analizar, si el solicitante cumple con sus obligaciones y acredite la continuidad de la pensión alimenticia, principio fundamental que posee el menor y. como Objeto Especifico, se estaría señalando el incumplimiento del solicitante en caso que vulnere la integridad física, moral o psicológica del niño o niña, para así proteger al menor en todo momento y no se vulnere los derechos fundamentales.

II. MARCO TEÓRICO

Este capítulo y el desarrollo de la investigación se a basado en diferentes antecedentes nacionales e internacionales.

En la actualidad, una gran parte de menores de edad, están siendo parte de familias extensas o monoparentales, esto se debe a la falta de interés que tiene el progenitor. Ahora bien, apoyándonos en la investigación de Alayo (2018) nos hace mención que si el padre descuida, se ausenta y no cumple con sus obligaciones y el menor sufre por el descuido económico, el estado le prohíbe que éste lo visite (p.15). Sin embargo Hilario (2017) en su artículo nos enfatiza la siguiente postura El Derecho de visita viene acompaña con dos artículos importantes, el Art. 9.3 de la Convención del niño y del Art. 88 de la Ley 27337, ambos artículos se encargan de resguardar el bienestar del menor y del cumplimiento a los padres que no tuvieron la patria potestad, permitiéndoles visitar a sus hijos en horarios correspondientes. (p. 88)

Según Castillo (2017) en su artículo nos indica: Desde el momento que un padre o madre anhela pasar tiempo con su hijo el Juez debe analizar el ambiente adecuado para el menor, también busca que las visitas sean exclusivas hacia el progenitor tanto en el domicilio en donde se encuentra el menor o del padre; pero no con un conviviente u otro sitio que resulta distinto que no fue mencionado. (p.50)

Esta situación también se ve en otros países de Latinoamérica como nos señala Zamora (2018) en su investigación realizada en Ecuador quien enfatiza que, una vez la pareja se haya divorciado, el Juez resolverá primero que el padre debe pasar una pensión alimenticia y segundo se le podrá brindar días de visitas; pero este estará condicionado a una serie de limitaciones que se vincula a lo que es la obligación alimentaria, este con el transcurso del tiempo y cumpliendo con su

obligación se pasará a un régimen definitivo de visitas con horarios abiertos o restringidos según amerite la situación. (p.23)

En Ecuador, también hacen referencia a Jordán y Mayorga (2018) cita a Bolaños (2008) en su artículo científico indicándonos que, cuando las partes no saben quién podrá tener a los hijos, los mismos acuden a un tercero y esto puede ser de mutuo acuerdo o mediante un proceso judicial donde un juez analizara la problemática y brindara una Resolución. (p.55)

Culminando con la posición extranjera se tiene el punto de vista de Rizik (2017) citando a Ramos (2010) en su artículo nos describe, que los alimentos son un derecho y que son amparados por la Ley, se debe proporcionar para que el menor pueda subsistir en la sociedad y no solamente se basa en alimento sino con salud, vestido, etc. (p.176)

En la Constitución del Perú en su Art 6 nos hace referencia que la familia viene a ser un grupo de personas que comparten tiempo y conviven en un mismo domicilio y que está conformado por padres e hijos. Además cabe mencionar que el estado protege a la familia y en su marco legal, protege las relaciones jurídicas que surgirán, como la del matrimonio y la unión de hecho.

Se hace mención a estas relaciones jurídicas por que será el inicio y el fin en donde el menor se verá vulnerable ante los procedimientos que se desarrollaran con el tiempo y teniendo conceptos como lo hace notar Franciosi (2017) en su investigación italiana nos describe: El matrimonio es la decisión de la persona que deja a un lado la vida individual, social y decide contraer una relación formal, para así poder tener una familia, el mismo que se encuentra detallado en el Art. 12 del CEDH. (p.17). Además para Di Micco (2016) nos argumenta sobre la relación entre el derecho Canónico y el civil que tiene el matrimonio, la gran importancia que toma en la vida del individuo. (p. 1)

Respecto a lo que es la unión de hecho en el Perú nos da a conocer Celis (2016) en su indagación nos indica: La convivencia de dos personas de distinto sexo y que ambos construyen una familia; pero no se encuentran vinculados a los lazos del matrimonio (p.39) y en Catalunya según Miralles (2016) en su investigación nos describe que: La convivencia entre parejas es una actividad normal y que se califica

como matrimonio cuando se tiene un tiempo estable o tienen un hijo en común (p.33)

Respecto a cómo evoluciona la relación de parejas; y empieza a ser inestable, aparecen una serie de continuas quejas, problemas entre ellos, es ahí donde las partes deciden ponerle fin a su relación mediante el Divorcio y apreciando el punto de vista de Henrique (2015) en su artículo donde da su postura: que una relación se puede finalizar; pero si tienen hijos unos de los cónyuges sin custodia tendrá que cumplir con sus derechos y deberes pasando una pensión alimenticia y podrá adquirir días de visita. (p.103)

También se emplea las palabras de Jiménez y Contreras (2019) en su revista nos precisa que el Divorcio se da por disputas frecuentes entre las parejas, mientras los miembros de la familia como sería los hijos serían afectados ante las situaciones presentadas. (p.49) y apoyándonos en otro autor como Pereira y Crepaldi (2018) nos indican que estas reacciones son absorbidas sobre todo en los niños y adolescentes y es notable por el comportamiento que empiezan a demostrar. (p.86)

Una vez que se puso fin a la relación, se tocará un tema importante que sería la Patria potestad o en otros países lo conocen como ley de custodia, como nos demuestra Arauz (2018) en su artículo nos menciona que en la Convención Americana, también conocida como el Pacto de San José se identifica en brindar el reconocimiento del derecho de familia y también el de la sociedad dando derechos personalísimos a cada menor de acuerdo a su situación. (p.72). Además Musco (2018) nos indica que Los padres que han contraído matrimonio tiene el derecho de sus hijos; pero cuando el menor nace fuera de un matrimonio la tutela se la brinda a la madre de manera exclusiva (p.40)

En países del extranjero se tiene una variedad de custodias como lo hace notar Oliveira (2016) en su artículo nos declara que la custodia es un derecho exclusivo del ejercicio del Derecho de Familia, sea total o legal el padre es responsable del cuidado del menor. (p.127) y como Custodia compartida según Barcia (2019) en su artículo nos manifiesta que esta característica se aprecia en Italia sobre todo a las familias que tienen un buen tiempo de convivencia y permite que este sistema equitativo favorezca al menor en su desarrollo. (p.17)

Apoyándonos en un concepto que en algunos países de Latinoamérica lo utilizan y sería la Patria Potestad como afirma Suarez, Guzmán y Ramón (2020) en su revista nos enfatiza que, se busca garantizar los derechos y las garantías de los hijos y además que todos los padres deben velar en cada momento por el cuidado del menor y sus necesidades. (p.592)

Al tener la separación de los padres los hijos pasan de manera automática a otra realidad y otro tipo de familia, como nos menciona Ortiz y Bedoya (2020) en su artículo nos argumenta, que aún hay familias nucleares y siguen ocupando un papel importante en la sociedad; pero hay otra parte de familias que se vuelven monoparentales y extensas.(p.656)

En la opinión de Hernani (2015) en su investigación sostiene que: Las familias monoparentales provienen de padres y madres que se encuentran solteros con hijos de distintas edades o también es producido por viudez. (p.97-98) y como familia extensiva desde el punto de vista de Rodríguez (2021) en su artículo nos describe que las persona que no forman ningún tipo de familia, ellos y sus hijos se integran a lo que es la familia extensiva según al padre que acompaña al menor uniéndose a la familia de consanguinidad. (p.90)

Basándonos a la pensión de alimentos desde el punto de vista de Orozco (2015) en su artículo sostiene que: El progenitor tiene una cantidad establecida en el código civil y que debe ser cumplida, además este derecho se le puede brindar a los hijos desde su nacimiento hasta los que no alcanzaron la mayoría de edad, la obligación del padre es brindarle los servicios básicos. (p. 15-16)

Asimismo, Quito, Casto y Reátegui (2019) citan a Sánchez (2010) en su artículo nos argumentan que las necesidades básicas y especiales que se le proporciona al menor no solo enmarca a los gastos de la alimentación sino una serie de aspectos que se encuentran detallados en la constitución, para el desarrollo del menor. (p.1293) y para finalizar con el tema de alimentos se tiene presente a Naula y Pauta (2020) en su artículo sostienen que la fijación de alimentos se basa a través de la tabla de pensiones y que además existe un vínculo tanto del progenitor como para el menor. (p.986)

Una vez teniendo la noción de la importancia del concepto de alimentos y si el solicitante lo cumple, se le brinda un Régimen de visitas como nos afirma Nevado (2019) en su artículo indicándonos si hay algún incumplimiento o falta de comunicación esto afectaría a las visitas tanto a la cantidad como a la calidad; pero si se respeta los días y horas, permitirá desarrollar de manera eficiente el bienestar del menor. (p.170). Además, desde la posición de Arnau (2020) nos enfatiza en su artículo, si el progenitor no tiene la guarda y custodia; pero tiene el derecho de visitarlos, comunicarse y brindarles compañía, no solamente al padre/madre sino también de hermanos, abuelos o cualquier pariente allegado. (p. 413-414).

Respecto a los días de visita que se le da al solicitante, por causas de esta pandemia mundial del Covid-19 tuvo que haber una gran variación como nos describe Fariña, Seijo y Fernández (2020) considera que se debe eliminar las visitas presenciales y que el progenitor utilice otras alternativas que sirvan de beneficio para el hijo/a; y subraya que se debe proteger el principio más importante que sería el bienestar del menor. (p.28)

Una vez teniendo claro los conceptos y apreciando que existe confusión respecto a lo que sería la cantidad o la calidad de tiempo que se le dará a un menor, es por ese motivo que hacemos mención a Silva (2015) en su artículo nos describe; que la calidad de tiempo está relacionado al bienestar completo del menor, los mismos que serían el Físico, Social y sobre todo el Mental. (p.449) y como Cantidad de tiempo según Marín, Quintero y Rivera (2019) en su revista nos revela que la cantidad de tiempo influye demasiado en la primera etapa de la infancia, porque empieza a estructurar su personalidad con su familia y más adelante con la sociedad (p.166)

Por lo tanto, al conocer las diferencias que se encuentran en el párrafo superior, así podremos saber cómo velar el interés del menor y de la misma forma teniendo presente el Reglamento Europeo (2019) donde nos aclara que si el menor es agredido en su hogar y el progenitor que lo sustrajo, va asumir toda responsabilidad provisional hasta que sea logre concretar los procesos legales correspondiente para la protección de atención al menor. (p. 8)

Asimismo, de acuerdo con Santamaría (2017) en su investigación considera, el interés del menor recae en el cuidado por parte de los adultos, los mismos que deben velar por todo derecho que se encuentra legislado. (p.27) por otra parte Cantoral y López (2018) nos enfatiza en su artículo, que el interés superior de un menor viene a ser el eje principal, acompañado con obligaciones sustanciales que aparecen en cada proceso, demostrando las situaciones en donde se ve involucrado el menor, es así donde aparece el derecho internacional. (p.55)

Es ahí donde Borda (2017) en su investigación nos argumenta que la creación sobre la legislación Internacional, tiene como objetivo específico el desarrollo humano y como objeto general buscar la protección del infante o de todo aquel menor que no es mayor de edad, con la finalidad de que se pueda desarrollar de manera eficiente, tanto en el aspecto físico como mental. (p. 15-16). Además Gomes (2017) nos hace referencia sobre la importancia que tiene los tratados, los mismos que tienen como objetivo la protección y el desarrollo del menor y para salvaguardar en toda circunstancia las situaciones en la que se encuentre el menor (p.21)

Es por ese motivo que es muy importante velar el interés del menor, porque esto va acompañado de la integridad que posee no solamente el menor si no también las personas, teniendo en cuenta a Canosa (2018) en su artículo nos revela que el reconocimiento a una integridad no solo protege a la vida sino que también a los aspectos físico y psicológico, tanto a la vida privada como familiar. (p.47) y además como nos expresa Elliott (2019) en su artículo nos demuestra que estos aspectos básico en Europa como la integridad, libertad y otros derechos más, son principios fundamentales tanto como la dignidad de la persona sea hombre, mujer, niño o niña. (p.12)

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y Diseño de Investigación: La investigación que se realizó tiene un enfoque Cualitativo, dando como origen a un tipo de naturaleza Básica, acompañado con un diseño interpretativo. Además se cumplió como todo lo que se necesita para hacer este estudio, según Akaranga y Makau (2016) nos da a conocer que el conocimiento aplicado para realizar una

investigación solo puede tener sentido si lo compartes con los demás (p.1). Asimismo, se hizo uso de revistas, tesis, libros y jurisprudencia.

Tipo de investigación: La investigación que se implementó fue básica, nos resultó muy eficiente para el desarrollo de este estudio, que tiene como título: “Analizar el Régimen de Visitas del Código del Niño y Adolescente frente a la pensión de alimentos”, esto nos permitió encontrar ciertos aspectos relacionados a la responsabilidad que tiene la persona que solicita días de visita.

Respecto, al enfoque que se tomó para este trabajo, se le denomina Cualitativo y empleando las palabras de Jiménez y Otiniano (2021) citando a Tobón (2006) considera este aspecto, es resaltante porque estudia el objeto en un ambiente natural y que además se utiliza a personas activas, capaces de poder desarrollar de manera competente una investigación. (p.524)

Diseño de Investigación: El diseño que se adquirió en la investigación fue el interpretativo, el mismo que cuenta con teoría fundamentada y bibliográfico. La teoría fundamentada tiene como procedimiento determinar el estudio que posee una realidad social, el mismo que estará acompañado con el bibliográfico, porque es parte de una investigación documentada, haciendo uso de tesis, libros, revistas, jurisprudencia.

3.2 Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización

TABLA. 01: LA MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
	Régimen de Visitas	<ul style="list-style-type: none">➤ Pensión de alimentos➤ Visitas con o sin externamiento; y➤ Interés Superior del Niño

CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS	Pensión de Alimentos	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Fundamentos de la constitución y del código del niño y adolescente; y ➤ Fundamentos nacionales e internacionales
-----------------------------------	----------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3.3. Escenario de Estudio: La información contenida en esta investigación, es de una realidad que se vive en el Perú, esto se debe por la falta de contexto que contiene el Art. 88 del Código mencionado, dándonos a conocer las condiciones para obtener días de visita; pero no precisa como debe desarrollarse estas visitas, para así evitar que se vulnere la integridad del menor.

3.4. Participantes: Se tiene presente a los participantes activos que serán expertos en estas situaciones que detalla la investigación, los mismos que provienen de la Corte Superior de Justicia.

Tabla 02: PARTICIPANTES

PARTICIPANTES	APELLIDOS	NOMBRES	CARGO
Abogado	Talavera Zapana	Nolam Elias	Juez Especializado de Familia
Abogado	Llerena Lezama	Helbert Iván	Juez Mixto
Abogado	Lizarzaburu Romero	Christian	Especialista Legal
Abogado	Calderón Coronel	Rosa María	Especialista Legal
Abogado	Mostacero Rosas	Ángela Briseida	Especialista Legal
Abogado	Perca Gamarra	Huberlando Angel	Conciliador
Abogado	De la Cruz Carpio	Helena Julia	Conciliador
Abogado	Gorbeña Pinedo	Jackeline	Conciliador

3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos: Respecto al a técnica que se utilizó para la recolección de datos fueron el cuestionario, el mismo que nos permitió obtener respuestas de nuestros participantes, centrándonos a sus experiencias y como Instrumento se tiene presente, la guía de entrevista, formulada con preguntas basado a nuestro tema y poder así tener la recolección de datos necesarios para el desarrollo y análisis de la investigación que se viene realizando

3.6. Procedimiento: El procedimiento fue: Primero identificar el problema, que vendría a ser la base para la recolección de información, para así poder determinar el titulo adecuado y poder plantear la formulación del problema tanto el general como los objetivos específicos, además el trabajo tiene un enfoque cualitativo.

Respecto a la revisión de lo bibliográfico, se encuentra la información en el Marco Teórico, además se hizo la encuesta para la obtención de información apoyándonos con la validación de expertos en la materia civil familia, para así brindar más adelante en el capítulo de discusiones las respuestas que nos brindaron nuestros participantes y culminando con las conclusiones y recomendaciones respectivas.

3.7. Rigor Científico: Desde el punto de vista de Frangí (2013) nos menciona que en el rigor científico nos otorga una validez de datos actuales, por cada nueva contribución de conocimientos y un análisis en los aspectos metodológico, además nos permite tener un mejor alcance en el trabajo en la reevaluación de elementos en el enfoque cualitativo. (p.238). Asimismo, se utilizó las categorizaciones que permite alcanzar toda valides de exigencia en la investigación científica.

Tabla 03: Validación de instrumento por Expertos

NOMBRE	APELLIDO	CARGO	PORCENTAJE
Elvis Max	Peña Pucho	Abogado Particular	98.5 %
Oswaldo Víctor	Llanos Cáceres	Asesor Judicial	98.5%

3.8. Método de análisis de datos: Se llevó un análisis Fenomenológico interpretativo, el mismo que busca entender las experiencias vividas que fueron recolectadas a través de las entrevistas realizadas por nuestros participantes, para así poder tener un reconocimiento amplio en nuestro tema de investigación.

3.9. Aspectos Éticos: En la indagación de este estudio, fue realizado según como nos menciona la Guía de Elaboración de la Universidad Cesar Vallejo, cumpliendo con los porcentajes establecidos, los mismos que detallan de manera clara en las fuentes bibliográficas, se respetó a los autores en esta investigación citándolos de manera adecuada, además se utilizando el APA séptima edición, y para culminar se siguió un proceso de evaluación en Turnitin para su aprobación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el presente capítulo se tiene los resultados y discusiones, los mismos que derivan de los instrumentos de recolección de datos realizado a Jueces de Familia y Mixtos, Especialistas Legales en la materia de civil (familia) y abogados de los Centros de Conciliación.

Los resultados respecto al Objetivo General: Determinar los criterios que tiene los Juzgados de Familia, Mixtos y/o centros de conciliación para el régimen de visitas, acreditando el cumplimiento de la pensión alimenticia.

De acuerdo con Talavera (2021) nos expresa que los juzgados de familia y mixtos son los correspondiente para lo que es días de visitas, si no hubiera en un lugar, en un centro de conciliación se atiende a las propuestas que las partes formulen, en estos casos el conciliador debe tener especialización en materia de familia, que determinara que se tome en cuenta el interés del menor, todo ello conforme a la ley 26872 y 30466. Además, no existe modalidad en general, eso depende de caso en concreto. Lo ideal es que el menor tenga el mayor contacto con ambos padres.

Llerena (2021) enfatiza que primero se evalúa el ambiente en donde el menor se pueda desarrollar de manera adecuada, segundo; analizar con que progenitor tiene mejor relación, tercero; en caso que sea neonato debe estar con la madre, cuarto; si es adolescente se le hace una entrevista personal para tener en consideración

su punto de vista. Asimismo, el código no especifica que modalidad se debe utilizar, se debe estudiar el proceso y ver lo que mejor le convenga al niño o adolescente, lo que se busca el proteger su integridad y no sea vulnerado.

En la opinión de Mostacero (2021) considera que el padre o la madre asuman su responsabilidad frente a su hijo y que el régimen se adecue al menor, de tal manera que no se vea afectado en lo posible emocionalmente, de la misma forma, las visitas se iniciaría visitas sin externamiento, ya en lo posterior tendría que ser con externamiento para afianzar el lazo familiar.

Lizarzaburu (2021) argumenta estudiar el proceso de manera adecuada con los medios probatorios que se presentaron para tener conocimiento, donde el niño se desarrollara de manera adecuada y para comenzar un régimen con externamiento, en caso que el demandado incumpla con su obligación, se le dará a conocer que cumpla, porque no hay ley que limite o sancione al progenitor.

Dicho con palabras de Calderón (2021) las visitas no entorpezcan u quehacer diario y sus estudios, en lo posible que sean con externamiento para mejorar los lazos parentales, que el progenitor cumpla con sus obligación, en la modalidad de visita sostiene que cuando son niños pequeños sean sin externamiento y si son más grandecitos sea con externamiento.

Desde el punto de vista del conciliador Perca (2021) describe el cumplimiento de la pensión alimentaria para acceder al régimen de visitas, de la misma forma, la modalidad de visita con externamiento. De la Cruz (2021) expresa que las visitas es una figura jurídica que protege la conexión emocional entre padre/madre y su hijo, buscando que la ruptura del padre no provoque ningún daño en el menor. Por lo que, la modalidad varía de acuerdo a las condiciones y el interés del menor, puede ser con externamiento retirando al menor por una horas del hogar para así poder disfrutar libremente y valorar la compañía y para finalizar con la opinión de Jackeline (2021) se basan en razón de género, prefieren optar el reconocimiento a favor de la madre y tener una modalidad con externamiento.

Como objetivo específico 1: identificar los métodos para acceder a un régimen de visitas protegiendo la integridad del menor

Para Talavera (2021) la convención del niño establece que las partes respeten el derecho del menor de uno o de ambos, salvo si es contrario al interés superior del menor, si es así, el hecho de otorgar visitas es en favor de su interés; y será en cada caso donde se deberá determinar qué régimen es el más adecuado a cada niño y será excepcional, en caso en que se prive ese derecho por atentar contra los intereses del menor, lo que requiere de valoración y ponderación. De acuerdo con la calidad, toda depende de cada caso en concreto, la cantidad de tiempo disponible del menor, padres, cercanía, relaciones interpersonales y familiares, se busca que los niños tengan el mayor contacto posible con ambos padres, por supuesto que no se trata solo de fijar un tiempo de reunión, sino que este debe ser de calidad.

Llerena (2021) indica primero velar el interés del menor, apoyándose en el reconocimiento de los derechos humanos del infante, el mismo que está consagrado en los derechos del niño. Además una vez que se define los días de visita, se le dará al padre visitas abiertas, en caso que se vulnere el derecho deberá existir valoración de pruebas. Según su experiencia, todo depende del tiempo que tenga disponible el padre, el lugar en donde domicilia, la relación que tiene con su hijo, si la relación no es estable con el menor, no se podrá hablar de calidad, porque ambos aspectos de cantidad y calidad tienen que ser uno solo para que el menor se sienta protegido.

Mostacero (2021) menciona que las visitas sean en un lugar donde el niño y el padre o madre interactúen de manera normal, con naturalidad, en ciertos casos bajo supervisión de una psicóloga para comenzar. Se buscare la calidad de tiempo, ya que los padres normalmente trabajan y el menor tiene sus estudios y otras actividades, que hacen que las visitas sean cortas. Para Lizarzaburu (2021) describe que en todo proceso se debe proteger al menor, para que pueda tener tiempo con el padre, si el niño sufre lesiones se tendrá que proteger al menor. En cuando se dicta una sentencia lo que se prefiere es que el niño pueda tener tiempo de calidad acompañada de cantidad; pero apreciando los sucesos que aparecen y por la experiencia no se pueden ver los resultados.

Como expresa Calderón (2021) que las visitas se realicen en ambientes adecuados, si son en ambientes del Poder Judicial, en lo posible que el personal de psicología intervenga ante algún caso de alienación parental. Asimismo, es

necesario tener calidad de tiempo, por cuanto muchas veces los menores se encuentran realizando diversas actividades como el colegio y actividades extracurriculares.

Desde la perspectiva de la conciliación Perca (2021) indica un normal desarrollo y crecimiento, fortaleciendo los lazos paternos y maternos, se debe buscar tanto calidad como cantidad, ya que es un derecho del menor, poder tener relación con sus progenitores. De la Cruz (2021) expresa que puede ser visitas con supervisión, que sea en compañía del padre que mantiene la tenencia, ello para que se pueda proteger posibles daños que puede sufrir el menor. En cuando al tiempo de calidad no se considera la cantidad de horas sino el aprovechar esas horas y para finalizar con el punto de vista de Jackeline (2021) indica que lo hacen pensando en que el niño requiere cubrir otras actividades y en calidad a nivel nacional no hace referencia, solo se enfocan en la cantidad.

Como Objetivo específico 2: Cuales son los métodos para demostrar el cumplimiento de la obligación alimentaria frente al régimen de visitas

El Juez Talavera (2021) menciona que ese tema ya ha sido resuelto jurisprudencialmente; no tiene razonabilidad en privar el derecho de visitas a un niño por el incumplimiento de la pensión de alimentos; en todo caso existen las vías y la forma de cobrar ello, pero no puede cortar la relación paterna filial. Respecto a cuanto tardara un proceso, depende de muchos factores, si se encuentra en el mismo departamento, ubicarlo, no existe respuesta única.

El juez Mixto Llerena (2021) expresa que todo depende del lugar donde labora el progenitor, si cuenta con un trabajo estable, provisional o eventual, esas características son importantes para poder señalar un monto de pensión alimenticia. Ahora brindarles da de visita si es posible, el código solo señala que se debe acreditar la pensión alimenticia; pero no menciona nada más, cortar la relación al comprobar que no cumple con su obligación no es posible. En cuanto la duración de un proceso judicial, todo depende de los factores que ocasionaron esta situación.

Mostacero (2021) expresa que si se puede brindar visitas si no se cumple con la pensión de alimentos, porque el niño tiene derecho de ver e interactuar con sus

padres y ahora en cuanto tarde un proceso, dependerá del lugar, distancia y las circunstancias que se realizó esa acción. Respecto a Lizarzaburu (2021) deduce que si se puede dar visitas, porque no hay ley que prohíba o sancione, de la misma forma un proceso puede demorar meses o años. Calderón (2021) enfatiza que es un derecho de los menores, mas no de los padres.

Los conciliadores Perca y De la Cruz (2021) argumenta que sería necesario, si bien fue una manera de condición el hecho de estar al día en la pensión para ver a su hijo. En lo que sería el proceso tardío sería entre uno a tres años.

Para Jackeline (2021) no es necesario cumplir con la pensión de alimentos para poder acceder a las visitas, puesto que existen otros mecanismos, un proceso demora de 3 a 6 años.

Teniendo ya los resultados obtenidos por la guía de entrevista en donde se encuentra los objetivos de la investigación se hará inicio a la discusión empezando por el objetivo general, desde el punto de vista de Llerena (2021) describe cuatro puntos importantes que sería, evaluar el ambiente, la relación que tiene con el progenitor, entrevista personal y para finalizar si el menor es neonato deberá estar con la madre y para Lizarzaburu, Mostacero, Calderón, Jackeline, Perca y De la Cruz (2021) indican que debe existir un lazo parental siempre teniendo presente los medios de prueba que permite tener conocimiento para la protección del interés superior del niño; pero según en el artículo de Cantoral y López (2018) el interés superior del niño es un eje principal, que se encuentra acompañado con obligaciones sustanciales en cada etapa que tiene el menor.(p. 55)

Respecto a la modalidad de visitas los Jueces Talavera y Llerena (2021) nos revela que todo depende de cada caso en concreto; pero empleando las palabras de los conciliadores Jackeline, Perca y De la Cruz (2021) argumentan que debe ser con externamiento por el lazo parental; sin embargo los especialistas legales según Mostacero y Calderón (2021) proponen que si son niños deberán ser visitas sin externamiento y adolescentes con externamiento, teniendo presente la Casación 3767-2015 Cusco, en donde el padre aprovecha sus visitas con externamiento y se lleva a su hijo contra su voluntad a otro departamento, teniéndolo en abandono por dos años, mientras que el cumple con sus funciones laborales en ESSALUD.

Como discusión del primero objetivo, Talavera y Llerena (2021) mencionan que se deberá determinar el más adecuado a cada niño, apreciando toda valoración de prueba, mientras que Lizarzaburu, Mostacero y Calderón (2021) consideran que deben ser ambientes adecuados y si es en el Poder Judicial será bajo supervisión de un psicólogo para comenzar, teniendo en cuenta Perca y De la Cruz (2021) consideran que el crecimiento y el desarrollo del menor será fortalecido por lazos paternos y maternos en sus domicilios.

Tocando el punto de calidad o cantidad de tiempo, de acuerdo con Talavera, Llerena, Calderón, Mostacero y Lizarzaburu (2021) hacen mención que todo depende de la disponibilidad del padre o las actividades que tenga el menor, los conciliadores Perca y De la Cruz (2021) sostienen desde una perspectiva distinta que debe existir más tiempo de calidad que cantidad de tiempo; pero según el artículo científico de Silva (2015) aclara que la calidad de tiempo establece una mejor relación al bienestar completo para el menor, el mismo que sería en el físico, social y mental (p.449)

Como discusión del segundo objetivo, se ve el incumplimiento de la obligación alimentaria en días de visita, desde la posición de Llerena y Lizarzaburu (2021) nos indica que el código solo menciona que se debe acreditar; pero no habla de sancionar o retirar ese derecho; Calderón (2021) hace referencia que ese derecho es exclusivo para el niño mas no para el padre; pero de acuerdo con Talavera y De la Cruz (2021) no existe razonabilidad de privar el derecho de visitas por incumplimiento porque existe las vías y formas de cobrar. Finalmente Perca (2021) nos da a conocer, que es necesario que el padre cumpla con sus obligaciones porque fue una manifestación de voluntad para poder tener los días de visita. Asimismo, nos apoyamos en el artículo de Orozco (2015) indicando que el progenitor tiene una cantidad de pensión establecida que deberá ser cumplida, el mismo que será desde su nacimiento hasta alcanzar la mayoría de edad o en caso que se encuentre estudiando alguna carrera profesional. (p.15)

Ahora si existe un incumplimiento por parte del solicitante, actuando de mala fe, llevándose a su hijo a otro domicilio o provincia, se tiene presente la opinión de los entrevistados desde el punto de vista de los trabajadores del Poder Judicial Talavera. Llerena, Lizarzaburu, Mostacero y Jackeline (2021) revelan que todo

depende de muchos factores, estas situaciones puede tardar meses o años, ahora desde como lo ven los conciliadores Perca y De la Cruz (2021) nos resalta que estos procesos demoran debido a la carga procesal que soporta el juzgado, lo denominan Justicia tardía, asimismo, se tiene presente en esta investigación las casaciones 2606-2016, 3067-2015, 4253-2016, 3023-2017, en donde se detalla que todos los solicitantes aprovechan cualquier situación de sus días de visita para llevarse a sus hijos.

Para culminar, los entrevistados realizaron puntos de vista importantes para la mejora de la investigación, primero los jueces de familia y mixtos, como Talavera y Llerena (2021) indican que la relación de padres no debe ser mezquina frente a sus hijos, ambos son responsables de actuar en todas las etapas de desarrollo y evitar todo proceso legal que lo involucre, porque afecta en distintas formas la integridad del menor, asimismo se emplea las palabras del artículo de Canosa (2018) considera que la integridad no solo protege la vida sino que también los aspectos físicos y psicológicos. (p.47)

En la opinión de los Especialistas Legales como Calderón y Mostacero (2021) consideran que el incumplimiento de la pensión de alimentos no debe ser impedimento para acceder al régimen de visitas, para Lizarzaburu (2021) el solicitante debe avisar de manera anticipada para evitar cualquier inconveniente al momento de visitarlo y para finalizar desde la posición de los conciliadores Perca, Jackelyne y De la Cruz (2021) argumentan que se debe analizar la relaciones que posee el solicitante con su hijo y de la misma forma los progenitores no deben poner en contra a sus hijos al momento que los vengán a visitar.

V. CONCLUSIONES

Primero: En relación con el Objetivo General, como criterio para determinar un régimen de visitas se debe tener a un demandante y un demandado, de la misma forma el juez se apoyara en la constitución art. 6, en los artículos 88, 93 y 94 de la Ley 27337 y en los paramentos y garantías (Ley 30466). Asimismo, se le brindara las visitas al progenitor que carece de la tenencia, para que pueda entablar una relación paterna filial con el menor.

Segundo: Respecto al primer objetivo, los Jueces Especializados en Familia y Mixtos, Especialistas Legales y mediadores de la ley que son los Conciliadores Extrajudiciales, buscan en todo momento velar el interés superior del menor apoyándose en diferentes instrumentos que favorezcan al niño y adolescente, con el fin de evitar la vulneración de la integridad física, psicológica y moral.

Tercero: En cuanto al segundo objetivo, se tiene presente el artículo 88 que nos da a conocer la acreditación de la pensión y el artículo 93 hace referencia a la obligación alimentaria, el mismo que deberá estar detallado en los depósitos a un tarjeta de Débito exclusiva para el menor, por lo cual, es indispensable la manutención, vestido, educación y sobre todo la asistencia médica y psicológica para que así el menor pueda desarrollarse de manera eficiente y tener una mejor relación con el progenitor.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Poder Legislativo modificar el art. 88 del capítulo III de la Ley 27337 denominado Código del Niño y Adolescente, que no precisa con claridad lo que se detalla, el mismo que acontece un vacío legal y produce en la actualidad una mala interpretación al momento de ser utilizado, para así evitar que se sigan produciendo vulneraciones en lo que sería la integridad del menor, como se pudo apreciar en las casaciones mencionadas en la investigación.

Se recomienda al Ministerio de Justicia (MINJUS) que vea por conveniente se cumpla todo requisito para realizar actos extrajudiciales, siendo estos los complementos fundamentales para el interesado al momento de acudir a un conciliador, el mismo que deberá pedirle requisitos como libreta de estudios, examen psicológico del menor que detallen el desarrollo integral y emocional, horario de trabajo del progenitor y su boleta de pago, esto servirá como herramienta de apoyo para el menor, y el mediador aprovechara en poder guiar a las partes de manera eficiente y sobre todo conseguir los mejores beneficios que favorezcan al menor.

Se recomienda al Colegio de Abogados de Arequipa y al Ministerio de Justicia, supeditar cuidadosamente la pensión de alimentos que se da a través de todo acto judicial o extrajudicial, los mismos que favorecerán al menor en todas las etapas de su desarrollo.

REFERENCIAS

- Akaranga, S. y Makau, B. (2016) Ethical Considerations and their Applications to Research: a Case of the University of Nairobi, obtenido de la Journal of Educational Policy and Entrepreneurial Research (1) Recuperado de: https://profiles.uonbi.ac.ke/kuria_paul/files/429-825-2-pb.pdf
- Alayo, L. (2018) La Restricción Del Régimen De Visitas Para El Deudor Alimentario Frente Al Principio Del Interés Superior Del Niño, la tesis del repositorio de la Universidad Cesar Vallejo (15), Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/28415/alayo_fl.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Arauz, M. (2018) La autoridad parental de tránsito hacia la humanización de los derechos de la niñez y la adolescencia, cambio de paradigma, obtenido de la revista Latinoamericana de Derechos Humano. (72), Recuperado de: <https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/derechoshumanos/article/view/10758/13450>
- Arnau, F. (2020) La oposición sin causa de los menores al Régimen de visitas, obtenido de la Red Iberoamericana de innovación y Conocimiento Científico. https://redib.org/Record/oai_articulo2889284-la-oposici%C3%B3n-sin-causa-de-los-menores-al-r%C3%A9gimen-de-visitas
- Barcia, R. (2019) Las dos formas de custodia compartida en caso de que los padres no estén de acuerdo (Segunda Parte), obtenido de la revista jurídica UNAM. (17), Recuperado de: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/14136>
- Borda, S. (2017) Protection de l'enfance et régulation sociale en Colombie : ethnologie des foyers communautaires à Ciudad Bolívar (Bogotá), [Tesis Doctorado], obtenido del Centro de Comunicación Científica Directa CCSD del Archivo Serveur Theses Multidisciplinaire. Recuperado de: <https://tel.archives-ouvertes.fr/tel-01529537>

Canoso, R. (2018) La expansión del derecho a la integridad, obtenido de la revista de Ciencias Jurídicas y Sociales, Nueva Época. (47) Recuperado de: <https://revistas.ucm.es/index.php/FORO/article/view/64017>

Cantoral, K. y Lopez, Z. (2018) El Interés superior del niño como principio recto de las políticas públicas en México: función justificada y directiva, obtenido de la Revista indexada Latinoamericana en Derechos Humanos, (55) Recuperado de: <https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/derechoshumanos/article/view/10757>

Castillo, L. (2017) La Tenencia y El Régimen de Visitas de los Hijos en el Perú, de la Revista Jurídica del Instituto Peruano de Estudios, año XIII, Nro. 75. (50) Recuperado de: <http://www.librejur.info/index.php/revistajuridica/search/search>

Celis, D. (2016) Propuesta para Proteger los Bienes Inmuebles de la Unión De Hecho Impropia en el Perú, [Tesis de Maestría] del Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Trujillo.(39) Recuperado de: <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/3584/TESIS%20MAESTRIA%20DANNY%20WILSON%20CELIS%20GUERRERO%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Código del Niños y Adolescentes (2000, 21 de Julio) Ley Nro. 27337 <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-de-los-Ni%C3%B1os-y-Adolescentes-LP.pdf>

Constitución Política del Perú (1993, 29 de Diciembre) Recuperado de: <http://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-politica-14-03-18.pdf>

Corte Superior de Justicia de la Republica (08-08-2016). Sentencia Casación Nro. 3767-2015, Departamento de Cusco. Recuperado de: <http://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/CAS3767-2015-CUSCO.pdf>

Corte Superior de Justicia de la Republica (10-05-2018). Sentencia Casación Nro. 42-53-2016, Departamento de La Libertad, Recuperado de:

https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/11/Casacion-4253-2016-La-Libertad-Legis.pe_.pdf

Corte Superior de Justicia de la Republica (23-03-2017). Sentencia Casación Nro. 2606-2016, Departamento de Lima Este. Recuperado de: https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/09/Casacion-2606-2016-Lima-Este-Legis.pe_.pdf

Corte Superior de Justicia de la Republica (17-09-2018). Sentencia Casación Nro. 3023-2017, Departamento de Lima, Recuperado de: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/09/Casacion-3023-2017-Lima-LP.pdf>

Di Micco, G. (2016) Matrimonio E Consumazione Nei Diritti Religiosi, [Tesis Doctoral de Italia], obtenido de la Universita Degli Studi Di Milano. (1) Recuperado de: <https://air.unimi.it/handle/2434/352177#.YFD4a1VKjcs>

Elliott, E. (2019) A look at the Street Harassment of Sexual Character in Spain: A comparative visión, what answers must give the legal order, obtenido de la revista Women, Peace, and Security Index. (12) Recuperado de: <https://giwps.georgetown.edu/the-index/>

Fariña, F., Seijo, D., Fernández, M. (2020) Gestión del Régimen de visitas, intercambios y comunicación con los hijos e hijas durante la pandemia del Covid-19, Management of the visitation, exchange and communication regime with children during the COVID- 19 pandemic Vol.50 Nro.1 (23-41), obtenido de la revistas de la Universidad de Granada, (28). Recuperado de: <https://revistaseug.ugr.es/index.php/publicaciones/article/view/15942>

Franciosi, G. (2017) Il Matrimonio in Italia: Tra Ordinamento Statali e Ordinamento Canonic in Eta Moderna [Tesis de Doctorado] de la Universita Degli Studi Di Padova, (17) Recuperado de: http://paduaresearch.cab.unipd.it/9831/1/Tesi_Giovanni_Franciosi.pdf

Frangí, L. (2013) Riqueza e rigor científico das abordagens qualitativas, obtenido de Rede de Revistas Científicas da América Latina, Caribe, Espanha e

- Portugal. Vol. 28 Nro. 81 Sao Paulo (238) Recuperado de:
http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0102-69092013000100016
- Garcia, S. (2019) El interés superior del niño y sus límites, obtenido de la Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales. (240)
Recuperado de: <http://www.derecho.uba.ar/revistas-digitales/index.php/revista-electronica-gioja/article/view/434/310>
- Gomes, R. (2017) A Adoção Internacional No Mercosul: O Princípio Da Fraternidade E O Desafio Da Harmonização Jurídica, obtenido del repositorio Federal de Santa Catarina. (21) Recuperado de:
<https://repositorio.ufsc.br/bitstream/handle/123456789/186209/PDPC1345-D.pdf?sequence=-1&isAllowed=y>
- Hernani, C. (2015) Os novos tipos de familia e novo método de avaliacao em saúde da pessoa – apgar saudável, [Tesis de Doctorado] obtenido del Estudio Genral Repositorio científico de la Universidad de Coimbra. (97-98) Recuperado de:
<https://estudogeral.sib.uc.pt/handle/10316/25995>
- Henrique, C. (2015) Divórcio E Consequências Jurídicas, obtenido de una revista indexada, Vol. 15 Janeiro.(103) Recuperado de:
<https://periodicos.ufsc.br/index.php/interthesis/article/view/1807-1384.2015v12n1p102>
- Hilario, F. (2017) La Tenencia de los Hijos en el Perú de la Revista Jurídica del Instituto Peruano de Estudios (88), Recuperado de:
<http://www.librejur.info/index.php/revistajuridica/search/search>
- Jimenez, P. y Contreras, L. (2019) Types and intensity of postdivorce conflicts, the exercise of coparenting and its consequences on children, Vol. 10. N. 1 obtenido de la Journal of the scientific Iberoamericana. (48-63) (49)
Recuperado de: <https://doi.org/10.23923/j.rips.2019.01.025>
- Jiménez, L. y Otiniano, R. (2021) El estudio de casos para desarrollar el pensamiento crítico, obtenido de la revista indexada del polo del conocimiento, (524) Recuperado de:
<https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/2284/4616>

Jordán, J. y Mayorga, N. (2018) El Régimen de Visitas tras la Separación de los Padres. Caso Ambato Ecuador, de la Revista llamada Verba Ius. (55) <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/verbaiuris/article/view/1557>

Ley Nro. 30466 (2018,01 de Junio) Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño, Decreto Supremo Nro. 002-2018 – MIMP. Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-reglamento-de-la-ley-n-30466-ley-que-establece-pa-decreto-supremo-n-002-2018-mimp-1654825-3/#:~:text=Toda%20ni%C3%B1a%2C%20ni%C3%B1o%20o%20adolescente,administrativos%20que%20afecten%20sus%20derechos.>

Marin, M., Quintero, P., Rivera, S. (2019) Influencia de las relaciones familiares en la primera infancia o también se puede buscar Influence of Family relationships in early childhood, obtenido de la revista Poieses, Universidad Católica Luisamigo. (166), Recuperado de: <http://funlam.edu.co/revistas/index.php/poiesis/article/view/3196/2441>

Miralles, M. (2016) La posició del cònjuge i del convivent en parella estable supervivent en el Dret civil de Catalunya, [Tesis de Doctorado] de la Universitat de Barcelona. (33) Recuperado de: https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/360846/MMB_TESI.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Musco, F. (2018) Aplicação Do Plea Bargain Em Audiências De Custódia: Estudo De Caso, [Tesis de Maestría] del repositorio institucional Universidad Federal de Santa Catarina. (40), Recuperado de: <https://repositorio.ufsc.br/bitstream/handle/123456789/198244/PDPC-P0003-D.pdf?sequence=-1&isAllowed=y>

Naula, J. y Pauta, W. (2020) Los alimentos congruos en beneficio del cónyuge y del derecho a la vida digna, obtenido de la revista de investigación científica Polo del Conocimiento (986) Recuperado de: <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/1750/3378>

Nevado, J. (2019) Ejercicio de la patria potestad. Derecho de corrección de los padres y régimen de visitas. Posibilidad de actuación policial, (170), Recuperado de:

<https://revistalogos.policia.edu.co:8443/index.php/rlct/article/view/1018/pdf>

Official Journal of the European Union (2019, 25 de June) on jurisdiction, the recognition and enforcement of decisions in matrimonial matters and the matters of parental responsibility, and on international child abduction.(8)

Recuperado de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:32019R1111&from=IT>

Oliveira, R. (2016) Análise das Convenções sobre Restituição Internacional de Crianças Indevidamente Transportadas ou Retidas à Luz da Teoria dos Regimes Internacionais, obtenido de la revista Florianopolis. (127), de:

<https://periodicos.ufsc.br/index.php/sequencia/article/view/2177-7055.2016v37n72p125>

Orozco, G. (2015) Regulación de las pensiones alimenticias en Nicaragua, obtenido de la Central American Journals Online, (15-16) Recuperado de:

<https://www.lamjol.info/index.php/DERECHO/article/view/2317>

Ortiz, E. y Bedoya, K. (2020) Influence of the type of family on the psychosocial development of children (As) from 5-10 Years, Sector 50 Houses Cantón Esmeraldas, obtenido de la Revista Indexada (656), Recuperado de:

<https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/1304/2321>

Pereira, J. y Crepaldi, M. (2018) Adolescência e divorcio parental: continuidades e rupturas dos relacionamentos, obtenido de la revista científica de Rio de Janeiro – Brasil. (86) Recuperado de:

<https://revistas.ufrj.br/index.php/actualidades/article/view/29021>

Quito, M., Castro, J., Reátegui, G., Sánchez, M. (2019) Procedencia de la rendición de cuentas por parte de administrador de pensión alimenticia en el Ecuador, obtenido de la revista Científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento (1293). <https://www.recimundo.com/index.php/es/article/view/417>

- Rizik, L. (2017) las obligaciones alimenticias internacionales en favor de los niños en el ordenamiento jurídico chileno o Obrigações apoio internacional em favor das crianças na lei chilena, obtenido de la revista de la facultad de derecho (176) <http://www.scielo.edu.uy/pdf/rfd/n43/2301-0665-rfd-43-00182.pdf>
- Rodriguez, A. (2021) Retos y experiencias de las familias monoparentales encabezadas por mujeres madres solteras de Amacuitlapilco, Morelos o Challenges and experiences of single-parent families headed by single mothers from Amacuitlapilco, Morelos, obtenido de la revista indexada. (90) <https://antropica.com.mx/ojs2/index.php/AntropicaRCSH/inicio>
- Santamaría, M. (2017) La delimitación del interés superior del niño ante una medida de protección institucional, [Tesis Doctoral], obtenido de la Universidad Internacional de Catalunya, Departamento de Ciencias Jurídicas. (27) Recuperado de: <https://www.tdx.cat/handle/10803/565731#page=1>
- Silva, C. (2015) Correlação entre religiosidade, espiritualidade e qualidade de vida: uma revisão de literatura, obtenido de la revista científica Estudos e Pesquisas em Psicologia, Brasil. Vol. 15 Nro.2 (447-464) - (449) Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=451844504002>
- Suares, C., Guzman, I., y Ramon, M. (2020) El amparo de la legislación ecuatoriana y los tratados internacionales en la patria potestad, obtenido de la Revista Indexada del Polo del conocimiento. (592), Recuperado de: <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/2107/4187>
- Zamora, M. (2018) Derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a los límites del régimen de visitas dentro del sistema legal ecuatoriano, del Repositorio de la Universidad Técnica de Machala. (23) Recuperado de: <http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/12317>

ANEXO 01

MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE

VARIABLES

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Título del Trabajo de Investigación	Analizar el Régimen de visitas del Código del Niño y Adolescentes frente a la pensión de alimentos
Problema General	¿Cuáles son los criterios que tienen los juzgados de Familia, Jueces Mixtos y/o centros de conciliación para el régimen de visitas, acreditando el cumplimiento de la pensión alimenticia?
Problema Especifico 1	¿Cuáles son los métodos para acceder al Régimen de Visitas protegiendo el Interés Superior del Niño?
Problema Especifico 2	¿Cuáles son los métodos para demostrar el cumplimiento de la obligación alimentaria frente al Régimen de Vistas?
Objeto General	Determinar los criterios que tienen los juzgados de Familia, Jueces Mixtos y/o centros de conciliación para el régimen de visitas, acreditando el cumplimiento de la pensión alimenticia
Objeto Especifico 1	Identificar los métodos para acceder al Régimen de Visitas protegiendo el Interés Superior del Niño.
Objeto Especifico 2	Determinar los métodos para demostrar el cumplimiento de la obligación alimentaria frente al Régimen de Vistas.
Supuesto General	El Código del niño y del adolescente en su capítulo III, denominado Régimen de Visitas, no establece criterios firmes para acceder a un Régimen con o sin externamiento

Supuesto Especifico 1	Los juzgados de paz letrado y los centros de conciliación extrajudicial, generalmente velan por el bienestar de los padres y dejan de lado el Interés Superior del Niño	
Supuesto Especifico 2	Respecto a este vacío legal, en el código mencionado, el interés superior del niño se ve vulnerado por el tradicionalismo legal que se viene ejerciendo en la actualidad.	
Tipo de Naturaleza	Básica	
Enfoque	Cualitativo	
Diseño de Investigación	Interpretativo	
Participantes	<p>La presente investigación estará conformado por profesionales, los cuales serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ 2 Jueces de familia o mixtos ✓ 3 Especialistas del Juzgado de Familia ✓ 3 Conciliadores Extrajudiciales 	
Categorización	<p>Régimen de Visitas</p> <p>Pensión de Alimentos</p>	
Categorías	Definición conceptual	Subcategorización
Régimen de Visitas	Es una figura jurídica que tiene todo padre o madre que se encuentra separado de su hijo, cuya finalidad es relacionarse con el menor	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Pensión de alimentos ✓ Visitas con o sin externamiento; y ✓ Interés superior del Niño

<p>Pensión de Alimentos</p>	<p>La obligación que posee el progenitor para cumplir con los derechos que se le brinda al menor</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Fundamentos de la constitución y del código del niño y adolescente ; y ✓ Fundamentos nacionales e internacionales
<p>Técnicas de Recolección de Datos</p>	<p>Cuestionario / Guía de Entrevista</p>	

ANEXO 02

VALIDACION DE INSTRUMENTO

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

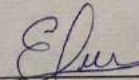
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

98,5 %

Arequipa, 23 de Marzo del 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI: 29311202
Telf: C.A.A. 6405

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

98.5 %

Arequipa, 25 de Marzo del 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI: 29645705
Tel: C.A.B. 3946

ANEXO 03
INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE
DATOS



GUÍA DE ENTREVISTA

Señor Abogado Especialista en la Materia Civil, esta entrevista fue elaborada con la finalidad de conocer su valiosa experiencia y su punto de vista, para poder realizar una investigación de manera eficiente.

El título del problema: Analizar el Régimen de Visitas del Código del niño y adolescentes frente a la pensión de alimentos.

Entrevistado: Llerena Lezama Helbert Ivan

Institución: Corte Superior de Justicia

Cargo: Juez Mixto

Objetivo General: Determinar los criterios que tienen los juzgados de familia o mixtos y/o centros de conciliación para el régimen de visitas, acreditando el cumplimiento de la pensión alimenticia

1. ¿Cuáles son los criterios que tienen los Juzgados de Familia o Jueces Mixtos para poder brindar un régimen de visitas?

Primero, evaluar el ambiente en donde el menor se pueda desarrollar de manera adecuada, Segundo; analizar con que progenitor tiene mejor relación, Tercero; en caso que sea neonato debe estar con la madre, Cuarto; si es adolescente se le hace una entrevista personal para tener en consideración su punto de vista.

2. ¿Qué modalidad de visita recomienda para velar la integridad del menor?

El Código no especifica que modalidad se debe utilizar, se debe estudiar el proceso y ver lo que mejor le convenga al niño o adolescente, lo que se busca es proteger la integridad del menor y no sea vulnerada.

Objetivo Específico 1: Identificar los métodos para acceder a un régimen de visitas protegiendo la integridad del menor

3. ¿De qué manera protegen el Interés Superior del niño, al momento de brindarle al solicitante días de visita?

Primero tenemos que velar el Interés Superior del Niño, apoyándonos en el reconocimiento de los derechos humanos del infante o del adolescente el mismo que está consagrado en la Convención sobre los derechos del niño. Además una vez que se define los días de visita, se le dará al padre visitas abiertas, en caso que se vulnere el derecho a la integridad del menor, debe existir valoración de pruebas.

4. ¿se busca brindar calidad o cantidad de tiempo al solicitante, para ver a su hijo/a?

De acuerdo a mi experiencia, todo depende del tiempo que tenga disponible el padre, el lugar en donde domicilia, la relación que tiene con su hijo, si la relación no es estable con el menor no se podría hablar de calidad, porque ambos aspectos de cantidad y calidad tienen que ser uno solo para que el menor se sienta protegido.

Objetivo específico 2: Cuáles son los métodos para demostrar el cumplimiento de la obligación alimentaria frente al Régimen de Visitas

5. ¿Se le puede brindar días de visita al solicitante si no cumple con la pensión de alimentos? Por qué.

Todo depende del lugar en donde labora el progenitor, si cuenta con un trabajo estable, provisional o eventual, esas características son importantes para poder señalar un monto de pensión alimenticia. Ahora brindarles días de visita si es posible, el código solo señala que se deba acreditar la pensión alimenticia y no menciona nada más, cortar la relación paterno filial al comprobar que no cumple con su obligación no es posible.

6. ¿Cómo se determina si el menor está teniendo calidad de tiempo con su progenitor?

Tendrá que pasar por el equipo multidisciplinario y de acuerdo con el informe se sabrá la relación que tiene el padre con el hijo.

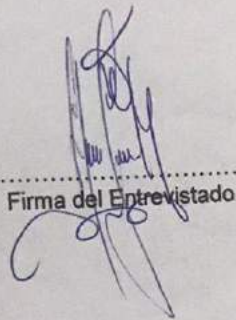
7. ¿Cuánto tarda un proceso si el solicitante se llevó a su hijo/a a otro departamento, aprovechado sus visitas con externamiento?

Respuesta única no hay, todo depende de cuanto pueda tardar un proceso judicial, los factores que ocasionaron esta situación.

8. ¿Qué recomendación nos puede brindar respecto al Capítulo III del Código del Niño y Adolescente denominado Régimen de Visitas?

Como recomendación de mi parte, primero que la pareja tenga las cosas claras que su relación ya culminó y que no existe necesidad de estar actuando maliciosamente llevándose a su hijo o hija contra su voluntad a otros domicilios o provincias, segundo que ambos padres son responsables de velar por la integridad del menor y llegar a un punto medio dividiéndose las responsabilidades y darle lo mejor al infante, para culminar evitar todo proceso judicial porque afecta en distintas formas a los niños que están involucrados en esas situaciones.





Firma del Entrevistado

CUESTIONARIO

Señor Abogado Especialista en la Materia, este cuestionario se ha elaborado con la finalidad de conocer su punto de vista sobre los criterios que toman los Juzgados de Familia, Mixtos y/o los Centros de Conciliación Extrajudicial para acceder a un Régimen de Visitas, con o sin externamiento, cuya base legal se encuentra en el Art. 88° del Código del Niño y del Adolescente.

Agradezco anticipadamente su participación respondiendo con una asta (✓), una cruz (+), o en su defecto una (x); la respuesta que considere correcta.

Cargo: JUEZ MIXTO DEL PODER JUDICIAL

1. ¿Años de experiencia en el ejercicio de la profesión?
 - a. 1 a 5 ()
 - b. 6 a 10 ()
 - c. 11 a más (✓)

2. ¿En qué grado conoce el alcance del Régimen de visitas?
 - a. Bajo ()
 - b. Regular ()
 - c. Experto (✓)

3. ¿Cree Ud. que, existe sensatez en los cónyuges sobre el alcance del Régimen de Visitas?
 - a. Sí (✓)
 - b. No ()
 - c. No precisa ()

4. ¿Considera Ud. que, se generan daños psicológicos a los menores cuando el padre que tiene la tenencia impide que su cónyuge ejerza el Régimen de Visitas?
 - a. Sí (✓)
 - b. No ()
 - c. No precisa ()

5. ¿Considera Ud. que, el progenitor al impedir la ejecución del Régimen Visitas se vulnera el Interés Superior del Niño?
 - a. Sí (✓)



- b. No ()
- c. No precisa ()

6. ¿Cree Ud. que, el incumplimiento de Régimen de Visitas por parte del progenitor que tiene la tenencia, vulnera la relación paterno filial/ materno filial?

- a. Sí (✓)
- b. No ()
- c. No precisa ()

7. ¿Considera Ud. que, la alienación parental produce daños en la integridad del menor?

- a. Sí ()
- b. No (✓)
- c. No precisa ()

8. ¿Considera Ud. que, deba existir días de visitas provisionales, si el solicitante no cumple con la obligación alimentaria?

- a. Si (✓)
- b. No ()
- c. No precisa ()

Muchas gracias.

GUÍA DE ENTREVISTA

Señor Abogado Especialista en la Materia Civil, esta entrevista fue elaborada con la finalidad de conocer su valiosa experiencia y su punto de vista, para poder realizar una investigación de manera eficiente.

El título del problema: Analizar el Régimen de Visitas del Código del niño y adolescentes frente a la pensión de alimentos.

Entrevistado: Nolam Elias, Talavera Zapana

Institución: PODER JUDICIAL

Cargo: JUEZ ESPECIALIZADO DE FAMILIA

Objetivo General: Determinar los criterios que tienen los juzgados de familia o mixtos y/o centros de conciliación para el régimen de visitas, acreditando el cumplimiento de la pensión alimenticia

1. ¿Cuáles son los criterios que tienen los Juzgados de Paz Letrado y/o Centros de Conciliación Extrajudicial para poder brindar un régimen de visitas?

En principio los juzgados de Paz Letrado no son competentes para conocer proceso de régimen de visitas, ello corresponde a los jueces Especializados de Familia o Jueces Mixtos si no hubiera en el lugar, en un centro de conciliación se atiende a las propuestas que las partes formulen para ponerse de acuerdo en un régimen de visitas, donde se proponen fórmulas conciliatorias no obligatorias, en estos casos el conciliador debe tener especialización en materia de familia, lo que determinaría que se tome en cuenta el interés superior del niño, todo ello conforme a la ley 26872 y 30466.

2. ¿Qué modalidad de visita recomienda para velar la integridad del menor?

No existe una modalidad general, eso depende de cada caso en concreto. Lo ideal es que los niños o adolescentes tengan el mayor contacto con ambos padres.

Objetivo Especifico 1: Identificar los métodos para acceder a un régimen de visitas protegiendo la integridad del menor



3. ¿De qué manera protegen el Interés Superior del niño, al momento de brindarle al solicitante días de visita?

La convención de los derechos del niño establece que los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño, si es así, el hecho de otorgar las visitas es en favor de su interés superior; y será en cada caso donde se deberá determinar qué régimen de visitas es el más adecuado a cada niño y será excepcional el caso en que se prive ese derecho por atentar contra los intereses del niño, lo que requiere de valoración y ponderación.

4. ¿Se busca brindar calidad o cantidad de tiempo al solicitante, para ver a su hijo/a?

De acuerdo a mi experiencia, todo depende de cada caso en concreto, la cantidad de tiempo disponible del menor, de los padres, cercanía, y relaciones interpersonales y familiares, se busca que los niños tengan el mayor contacto posible con ambos padres, por supuesto que no se trata solo de fijar un tiempo de reunión, sino que éste debe ser de calidad.

Objetivo específico 2: Cuáles son los métodos para demostrar el cumplimiento de la obligación alimentaria frente al Régimen de Vistas

5. ¿Se le puede brindar días de visita al solicitante si no cumple con la pensión de alimentos? Por qué.

Ese tema ya ha sido resuelto jurisprudencialmente; no tiene existencia razonabilidad en privar del derecho de visitas a un niño por el incumplimiento de la pensión de alimentos; no se puede privar las visitas como una especie de castigo por incumplimiento de pago de pensiones, en todo caso existen las vías y la forma de cobrar ello, pero no puede dar lugar a cortar la relación paterno filial.

Las visitas deben entenderse antes que un derecho de los padres, como un derecho de los niños, cuyo interés está por encima del de los padres.



6. ¿Cómo se determina si el menor está teniendo calidad de tiempo con su progenitor?

Mediante informe del equipo multidisciplinario, que permita analizar los avances que se obtiene en la relación paterno filial, y en el desarrollo integral del menor en todos los aspectos.

7. ¿Cuánto tarda un proceso si el solicitante se llevó a su hijo/a a otro departamento, aprovechado sus visitas con externamiento?

Eso depende de muchos factores, si se encuentra en el mismo departamento, ubicarlo, no existe una respuesta única.

8. ¿Qué recomendación nos puede brindar respecto al Capítulo III del Código del Niño y Adolescente denominado Régimen de Visitas?

Si es una recomendación a los padres, les diría que lo mejor es que no lleguen a utilizar estas normas en procesos judiciales, lo adecuado es que sean los propios padres como responsables de sus hijos, quienes acuerden un régimen de visitas que se adecue a las necesidades del niño y no de ellos, las circunstancias que pasen los padres se debe dejar de lado; los niños necesitan de ambos padres en todas las etapas de su desarrollo, y ello requiere que los padres asuman su rol de manera adecuada. Es preferible que ello se logre mediante acuerdos y no en conflictos, donde muchas veces los niños se ven afectados de diferentes formas, el solo hecho de participar en un proceso judicial, es una afectación a sus derechos.

Firma del Entrevistado

CUESTIONARIO

Señor Abogado Especialista en la Materia, este cuestionario se ha elaborado con la finalidad de conocer su punto de vista sobre los criterios que toman los Juzgados de familia, Jueces Mixtos y/o los Centros de Conciliación Extrajudicial para acceder a un Régimen de Visitas, con o sin externamiento, cuya base legal se encuentra en el Art. 88° del Código del Niño y del Adolescente.

Agradezco anticipadamente su participación respondiendo con una asta (✓), una cruz (+), o en su defecto una (x); la respuesta que considere correcta.

Cargo: Juez Especializado de Familia

1. ¿Años de experiencia en el ejercicio de la profesión?
 - a. 1 a 5 ()
 - b. 6 a 10 ()
 - c. 11 a más (x)

2. ¿En qué grado conoce el alcance del Régimen de visitas?
 - a. Bajo ()
 - b. Regular ()
 - c. Experto (x)

3. ¿Cree Ud. que, existe sensatez en los cónyuges sobre el alcance del Régimen de Visitas?
 - a. Sí ()
 - b. No (x)
 - c. No precisa ()

4. ¿Considera Ud. que, se generan daños psicológicos a los menores cuando el padre que tiene la tenencia impide que su cónyuge ejerza el Régimen de Visitas?
 - a. Si (x)
 - b. No ()
 - c. No precisa ()

5. ¿Considera Ud. que, el progenitor al impedir la ejecución del Régimen Visitas se vulnera el Interés Superior del Niño?
 - a. Si (x)
 - b. No ()



c. No precisa ()

6. ¿Cree Ud. que, el incumplimiento de Régimen de Visitas por parte del progenitor que tiene la tenencia, vulnera la relación paterno filial/ materno filial?

a. Sí (x)

b. No ()

c. No precisa ()

7. ¿Considera Ud. que, la alienación parental produce daños en la integridad del menor?

a. Sí ()

b. No ()

c. No precisa (x)

8. ¿Considera Ud. que, deba existir días de visitas provisionales, si el solicitante no cumple con la obligación alimentaria?

a. Si (x)

b. No ()

c. No precisa ()

Muchas gracias.



GUÍA DE ENTREVISTA

Señor Abogado Especialista en la Materia Civil, esta entrevista fue elaborada con la finalidad de conocer su valiosa experiencia y su punto de vista, para poder realizar una investigación de manera eficiente.

El título del problema: Analizar el Régimen de Visitas del Código del niño y adolescentes frente a la pensión de alimentos.

Entrevistado: ANGELA BRISEIDA MOSTACERO ROSAS

Institución: Corte Superior de Justicia de Arequipa

Cargo: ESPECIALISTA LEGAL

Objetivo General: Determinar los criterios que tienen los juzgados de familia o mixtos y/o centros de conciliación para el régimen de visitas, acreditando el cumplimiento de la pensión alimenticia

1. ¿Cuáles son los criterios que tienen los Juzgados de Familia o Jueces Mixtos para poder brindar un régimen de visitas?

QUE EL PADRE O LA MADRE ASUMAN SU RESPONSABILIDAD FRENTE A SU NIÑO Y QUE EL RÉGIMEN DE VISITAS SE ADECUÉ AL MENOR, DE TAL MANERA DE NO AFECTARLO EN LO POSIBLE EMOCIONALMENTE.

2. ¿Qué modalidad de visita recomienda para velar la integridad del menor?

INICIALMENTE LAS VISITAS SIN EXTERNAMIENTO, YA EN LO POSTERIOR TENDRÍA QUE SER CON EXTERNAMIENTO PARA AFIANZAR EL LAZO FAMILIAR.

Objetivo Específico 1: Identificar los métodos para acceder a un régimen de visitas protegiendo la integridad del menor

3. ¿De qué manera protegen el Interés Superior del niño, al momento de brindarle al solicitante días de visita?

QUE LAS VISITAS SEAN EN UN LUGAR DONDE EL NIÑO Y EL PADRE O MADRE INTERACTUEN DE MANERA NORMAL CON NATURALIDAD, EN CIERTOS CASOS BASO SUPERVISION DE UNA PSICOLOGA PARA COMENZAR.



4. ¿Se busca brindar calidad o cantidad de tiempo al solicitante, para ver a su hijo/a?

SE BUSCA LA CALIDAD DE TIEMPO, YA QUE LOS PADRES NORMALMENTE TRABAJAN Y EL MENOR TIENE SUS ESTUDIOS Y OTRAS ACTIVIDADES, QUE HACEN QUE LAS VISITAS SEAN CORTAS.

Objetivo específico 2: Cuáles son los métodos para demostrar el cumplimiento de la obligación alimentaria frente al Régimen de Vistas

5. ¿Se le puede brindar días de visita al solicitante si no cumple con la pensión de alimentos? Por qué.

SÍ, PORQUE EL NIÑO TIENE DERECHO DE VER E INTERACTUAR CON SUS PADRES.

6. ¿Cómo se determina si el menor está teniendo calidad de tiempo con su progenitor?

EN LAS EVALUACIONES PSICOLÓGICAS REALIZADAS AL MENOR, AHI SE PUEDE DETERMINAR SI LOS AVANCES ESTAN SIENDO CADA VEZ MEJOR.

7. ¿Cuánto tarda un proceso si el solicitante se llevó a su hijo/a a otro departamento, aprovechado sus visitas con externamiento?

ESO DEPENDE DEL LUGAR, LA DISTANCIA Y LAS CIRCUNSTANCIAS EN LA QUE REALIZO ESA ACCIÓN.

8. ¿Qué recomendación nos puede brindar respecto al Capítulo III del Código del Niño y Adolescente denominado Régimen de Visitas?

QUE EL RÉGIMEN DE VISITAS SE HACE CON LA FINALIDAD DE AFIANZAR LOS LAZOS FAMILIARES DE PADRES A HIJOS, Y NO PUEDE ESTAR SUPEDITADO AL TEMA DE LA RESPONSABILIDAD DE ALIMENTOS QUE TIENEN LOS PADRES.



Firma del Entrevistado

CUESTIONARIO

Señor Abogado Especialista en la Materia, este cuestionario se ha elaborado con la finalidad de conocer su punto de vista sobre los criterios que toman los Juzgados de Paz Letrados y/o los Centros de Conciliación Extrajudicial para acceder a un Régimen de Visitas, con o sin externamiento, cuya base legal se encuentra en el Art. 88° del Código del Niño y del Adolescente.

Agradezco anticipadamente su participación respondiendo con una asta (✓), una cruz (+), o en su defecto una (x); la respuesta que considere correcta.

Cargo: ESPECIALISTA LEGAL

1. ¿Años de experiencia en el ejercicio de la profesión?
 - a. 1 a 5 ()
 - b. 6 a 10 (X)
 - c. 11 a más ()

2. ¿En qué grado conoce el alcance del Régimen de visitas?
 - a. Bajo ()
 - b. Regular ()
 - c. Experto (X)

3. ¿Cree Ud. que, existe sensatez en los cónyuges sobre el alcance del Régimen de Visitas?
 - a. Sí ()
 - b. No (X)
 - c. No precisa ()

4. ¿Considera Ud. que, se generan daños psicológicos a los menores cuando el padre que tiene la tenencia impide que su cónyuge ejerza el Régimen de Visitas?
 - a. Sí (X)
 - b. No ()
 - c. No precisa ()

5. ¿Considera Ud. que, el progenitor al impedir la ejecución del Régimen Visitas se vulnera el Interés Superior del Niño?
 - a. Sí (X)
 - b. No ()



c. No precisa ()

6. ¿Cree Ud. que, el incumplimiento de Régimen de Visitas por parte del progenitor que tiene la tenencia, vulnera la relación paterno filial/ materno filial?

a. Sí (X)

b. No ()

c. No precisa ()

7. ¿Considera Ud. que, la alienación parental produce daños en la integridad del menor?

a. Sí (X)

b. No ()

c. No precisa ()

8. ¿Considera Ud. que, deba existir días de visitas provisionales, si el solicitante no cumple con la obligación alimentaria?

a. Si (X)

b. No ()

c. No precisa ()

Muchas gracias.



GUÍA DE ENTREVISTA

Señor Abogado Especialista en la Materia Civil, esta entrevista fue elaborada con la finalidad de conocer su valiosa experiencia y su punto de vista, para poder realizar una investigación de manera eficiente.

El título del problema: Analizar el Régimen de Visitas del Código del niño y adolescentes frente a la pensión de alimentos.

Entrevistado: Christian Lizgozoburo Romero

Institución: Poder Judicial

Cargo: Especialista judicial

Objetivo General: Determinar los criterios que tienen los juzgados de familia o mixtos y/o centros de conciliación para el régimen de visitas, acreditando el cumplimiento de la pensión alimenticia

1. ¿Cuáles son los criterios que tienen los Juzgados de Familia o Jueces Mixtos para poder brindar un régimen de visitas?

Estacion el proceso de manera adecuada en los medios probatorios que se presentaran para poder tener conocimiento donde el niño pueda desarrollarse de manera adecuada

2. ¿Qué modalidad de visita recomienda para velar la integridad del menor?

para comenzar un regimen con exte nomiento en caso que el demandado incumpla con su obligacion, se le donó a conocer que cumple con su obligacion, porque no hay ley que limite a sancione al progenitor

Objetivo Especifico 1: Identificar los métodos para acceder a un régimen de visitas protegiendo la integridad del menor

3. ¿De qué manera protegen el Interés Superior del niño, al momento de brindarle al solicitante días de visita?

En todo proceso se debe proteger al niño y adolescente para que pueda tener tiempo con el padre, asi el niño sufrir lesiones se tendra que proteger al menor

.....
.....
4. ¿se busca brindar calidad o cantidad de tiempo al solicitante, para ver a su hijo/a?

Cuando se dicta sentencia lo que se prefiere es que el niño puede tener tiempo de calidad acompañada con la cantidad; pero apreciando los sucesos que operan y por la experiencia no se puede ver los resultados.

Objetivo específico 2: Cuáles son los métodos para demostrar el cumplimiento de la obligación alimentaria frente al Régimen de Vistas

5. ¿Se le puede brindar días de visita al solicitante si no cumple con la pensión de alimentos? Por qué.

Dis porque es un deber que tiene el padre o la madre con el hijo, además no hay ley que prohíba que se suspenda las visitas si no cumple con la pensión alimentaria.

6. ¿Cómo se determina si el menor está teniendo calidad de tiempo con su progenitor?

Según informe del equipo multidisciplinario.

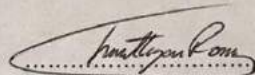
7. ¿Cuánto tarda un proceso si el solicitante se llevó a su hijo/a a otro departamento, aprovechado sus visitas con externamiento?

Respuesta correcta no existe, porque puede tener un proceso una duración de meses o años.



8. ¿Qué recomendación nos puede brindar respecto al Capítulo III del Código del Niño y Adolescente denominado Régimen de Visitas?

Como recomendación al que no puede tener la tenencia y se le da el día de visita, debe cumplir su obligación de padre / madre comunicar días antes si no podrá visitar al menor, y todo hacerse notar en todo momento con su hijo.


.....
Firma del Entrevistado

CUESTIONARIO

Señor Abogado Especialista en la Materia, este cuestionario se ha elaborado con la finalidad de conocer su punto de vista sobre los criterios que toman los Juzgados de Familia, Mixtos y/o los Centros de Conciliación Extrajudicial para acceder a un Régimen de Visitas, con o sin externamiento, cuya base legal se encuentra en el Art. 88° del Código del Niño y del Adolescente.

Agradezco anticipadamente su participación respondiendo con una asta (✓), una cruz (+), o en su defecto una (x); la respuesta que considere correcta.

Cargo: *Especialista de Familia*

1. ¿Años de experiencia en el ejercicio de la profesión?
 - a. 1 a 5 ()
 - b. 6 a 10 (X)
 - c. 11 a más ()

2. ¿En qué grado conoce el alcance del Régimen de visitas?
 - a. Bajo ()
 - b. Regular ()
 - c. Experto (X)

3. ¿Cree Ud. que, existe sensatez en los cónyuges sobre el alcance del Régimen de Visitas?
 - a. Si (X)
 - b. No ()
 - c. No precisa ()

4. ¿Considera Ud. que, se generan daños psicológicos a los menores cuando el padre que tiene la tenencia impide que su cónyuge ejerza el Régimen de Visitas?
 - a. Si (X)
 - b. No ()
 - c. No precisa ()

5. ¿Considera Ud. que, el progenitor al impedir la ejecución del Régimen Visitas se vulnera el Interés Superior del Niño?
 - a. Si (X)
 - b. No ()



c. No precisa ()

6. ¿Cree Ud. que, el incumplimiento de Régimen de Visitas por parte del progenitor que tiene la tenencia, vulnera la relación paterno filial/ materno filial?

a. Sí (X)

b. No ()

c. No precisa ()

7. ¿Considera Ud. que, la alienación parental produce daños en la integridad del menor?

a. Sí ()

b. No ()

c. No precisa (X)

8. ¿Considera Ud. que, deba existir días de visitas provisionales, si el solicitante no cumple con la obligación alimentaria?

a. Sí (X)

b. No ()

c. No precisa ()

Muchas gracias.

GUÍA DE ENTREVISTA

Señor Abogado Especialista en la Materia Civil, esta entrevista fue elaborada con la finalidad de conocer su valiosa experiencia y su punto de vista, para poder realizar una investigación de manera eficiente.

El título del problema: Analizar el Régimen de Visitas del Código del niño y adolescentes frente a la pensión de alimentos.

Entrevistado: Rosa María Calderón Coronel

Institución: Corte Superior de Justicia de Arequipa

Cargo: Especialista Legal

Objetivo General: Determinar los criterios que tienen los juzgados de familia o mixtos y/o centros de conciliación para el régimen de visitas, acreditando el cumplimiento de la pensión alimenticia

1. ¿Cuáles son los criterios que tienen los Juzgados de Familia o Jueces Mixtos para poder brindar un régimen de visitas?

Que las visitas no entorpezcan su quehacer diario y sus estudios, en lo posible que sean con externamiento para mejorar los lazos parentales, que el progenitor cumpla con sus obligaciones

2. ¿Qué modalidad de visita recomienda para velar la integridad del menor?

Cuando son niños pequeños visitas sin externamiento y cuando son más grandecitos visitas con externamiento

Objetivo Especifico 1: Identificar los métodos para acceder a un régimen de visitas protegiendo la integridad del menor

3. ¿De qué manera protegen el Interés Superior del niño, al momento de brindarle al solicitante días de visita?

Que las visitas se realicen en ambientes adecuados, si son en ambientes del Poder Judicial, en lo posible que el personal de psicología intervenga ante algún caso de alienación parental

4. ¿se busca brindar calidad o cantidad de tiempo al solicitante, para ver a su hijo/a?

Es necesario tener calidad de tiempo, por cuanto muchas veces los menores se encuentran realizando diversas actividades como el colegio y actividades extracurriculares.

Objetivo específico 2: Cuáles son los métodos para demostrar el cumplimiento de la obligación alimentaria frente al Régimen de Visitas

5. ¿Se le puede brindar días de visita al solicitante si no cumple con la pensión de alimentos? Por qué.

Si se le podría brindar régimen de visitas, por cuanto el Régimen de visitas es un derecho de los menores, más no de los padres.

6. ¿Cómo se determina si el menor está teniendo calidad de tiempo con su progenitor?

En los informes psicológicos, el profesional determinará si existen avances en cuanto a los lazos afectivos

7. ¿Cuánto tarda un proceso si el solicitante se llevó a su hijo/a a otro departamento, aprovechado sus visitas con externamiento?

La pregunta no es clara, hay que reformularla



8. ¿Qué recomendación nos puede brindar respecto al Capítulo III del Código del Niño y Adolescente denominado Régimen de Visitas?

El Régimen de visitas no puede estar, o no debería estar supeditado al pago de obligaciones alimentarias al tratarse de Derechos del menor, el relacionarse con sus padres.

Firma del Entrevistado

CUESTIONARIO

Señor Abogado Especialista en la Materia, este cuestionario se ha elaborado con la finalidad de conocer su punto de vista sobre los criterios que toman los Juzgados de Paz Letrados y/o los Centros de Conciliación Extrajudicial para acceder a un Régimen de Visitas, con o sin externamiento, cuya base legal se encuentra en el Art. 88° del Código del Niño y del Adolescente.

Agradezco anticipadamente su participación respondiendo con una asta (✓), una cruz (+), o en su defecto una (x); la respuesta que considere correcta.

Cargo: Especialista Legal

1. ¿Años de experiencia en el ejercicio de la profesión?
 - a. 1 a 5 ()
 - b. 6 a 10 (x)
 - c. 11 a más ()

2. ¿En qué grado conoce el alcance del Régimen de visitas?
 - a. Bajo ()
 - b. Regular ()
 - c. Experto (x)

3. ¿Cree Ud. que, existe sensatez en los cónyuges sobre el alcance del Régimen de Visitas?
 - a. Sí ()
 - b. No (x)
 - c. No precisa ()

4. ¿Considera Ud. que, se generan daños psicológicos a los menores cuando el padre que tiene la tenencia impide que su cónyuge ejerza el Régimen de Visitas?
 - a. Sí (x)
 - b. No ()
 - c. No precisa ()

5. ¿Considera Ud. que, el progenitor al impedir la ejecución del Régimen Visitas se vulnera el Interés Superior del Niño?
 - a. Sí (x)
 - b. No ()

c. No precisa ()

6. ¿Cree Ud. que, el incumplimiento de Régimen de Visitas por parte del progenitor que tiene la tenencia, vulnera la relación paterno filial/ materno filial?

- a. Sí (X)
- b. No ()
- c. No precisa ()

7. ¿Considera Ud. que, la alienación parental produce daños en la integridad del menor?

- a. Sí (X)
- b. No ()
- c. No precisa ()

8. ¿Considera Ud. que, deba existir días de visitas provisionales, si el solicitante no cumple con la obligación alimentaria?

- a. Si (X)
- b. No ()
- c. No precisa ()

Muchas gracias.

GUÍA DE ENTREVISTA

Señor Abogado Especialista en la Materia Civil, esta entrevista fue elaborada con la finalidad de conocer su valiosa experiencia y su punto de vista, para poder realizar una investigación de manera eficiente.

El título del problema: Analizar el Régimen de Visitas del Código del niño y adolescentes frente a la pensión de alimentos.

Entrevistado: Helena Julia De la Cruz Carpio

Institución: Centro de Conciliación CISOZ

Cargo: CISOZ - Conciliadora

Objetivo General: Determinar los criterios que tienen los Juzgados de Familia o Mixtos y/o Centros de conciliación para el régimen de visitas, acreditando el cumplimiento de la pensión alimenticia

1. ¿Cuáles son los criterios que tienen los Juzgados de Familia o Jueces Mixtos para poder brindar un régimen de visitas?

El régimen de visitas es una figura jurídica que protege la conexión emocional entre padre/madre (que tiene una cohabitación permanente) y su hijo buscando que la ruptura de los padres no provoque ningún daño en el menor.

2. ¿Qué modalidad de visita recomienda para velar la integridad del menor?

Eso varía de acuerdo a las condiciones y el interés del menor. Puede ser con externamiento, retirando por unas horas al menor del hogar donde vive para así poder disfrutar libremente y disfrutar la compañía.

Objetivo Específico 1: Identificar los métodos para acceder a un régimen de visitas protegiendo la integridad del menor

3. ¿De qué manera protegen el Interés Superior del niño, al momento de brindarle al solicitante días de visita?

Puede ser con visitas supervisadas que sean en compañía del padre que mantiene la tenencia, ella para que se pueda proteger posibles daños que pueda sufrir el menor.



4. ¿Se busca brindar calidad o cantidad de tiempo al solicitante, para ver a su hijo/a?

Considero que es necesario el tiempo de calidad ya que no se consideran las horas sino mas bien el aprovechamiento que se le da a esas horas.

Objetivo específico 2: Cuáles son los métodos para demostrar el cumplimiento de la obligación alimentaria frente al Régimen de Vistas

5. ¿Se le puede brindar días de visita al solicitante si no cumple con la pensión de alimentos? Por qué.

El impago de pensión alimentaria no debe entorpecer ni impedir que el progenitor alimentista cumpla con el régimen de visita.

6. ¿Cómo se determina si el menor está teniendo calidad de tiempo con su progenitor?

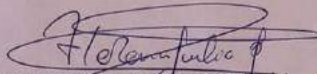
Utilizando el momento que se pasa juntos para conocer bien a los hijos, saber que les gusta, que les inquieta, conocer sus necesidades y miedos. Ayudar e desarrollarse en un ambiente distinto.

7. ¿Cuánto tarda un proceso si el solicitante se llevó a su hijo/a a otro departamento, aprovechado sus visitas con externamiento?

Estaría incumpliendo siempre y cuando no se haya señalado en el momento de establecer el régimen de visitas. Se debe que si al establecer las modalidades del régimen de visitas se señala que el padre/madre no pueden retirar fuera del departamento al menor, se estaría incumpliendo.

8. ¿Qué recomendación nos puede brindar respecto al Capítulo III del Código del Niño y Adolescente denominado Régimen de Visitas?

Muchas veces el progenitor que se encuentra en tenencia del menor los castigan para poner en contra al menor de su padre o madre.



Firma del Entrevistado

CUESTIONARIO

Señor Abogado Especialista en la Materia, este cuestionario se ha elaborado con la finalidad de conocer su punto de vista sobre los criterios que toman los Juzgados de Paz Letrados y/o los Centros de Conciliación Extrajudicial para acceder a un Régimen de Visitas, con o sin externamiento, cuya base legal se encuentra en el Art. 88° del Código del Niño y del Adolescente.

Agradezco anticipadamente su participación respondiendo con una asta (✓), una cruz (+), o en su defecto una (x); la respuesta que considere correcta.

Cargo: CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL

1. ¿Años de experiencia en el ejercicio de la profesión?
 - a. 1 a 5 (X)
 - b. 6 a 10 ()
 - c. 11 a más ()

2. ¿En qué grado conoce el alcance del Régimen de visitas?
 - a. Bajo ()
 - b. Regular ()
 - c. Experto (X)

3. ¿Cree Ud. que, existe sensatez en los cónyuges sobre el alcance del Régimen de Visitas?
 - a. Sí ()
 - b. No (X)
 - c. No precisa ()

4. ¿Considera Ud. que, se generan daños psicológicos a los menores cuando el padre que tiene la tenencia impide que su cónyuge ejerza el Régimen de Visitas?
 - a. Sí (X)
 - b. No ()
 - c. No precisa ()

5. ¿Considera Ud. que, el progenitor al impedir la ejecución del Régimen de Visitas se vulnera el Interés Superior del Niño?
 - a. Sí (X)
 - b. No ()

c. No precisa ()

6. ¿Cree Ud. que, el incumplimiento de Régimen de Visitas por parte del progenitor que tiene la tenencia, vulnera la relación paterno filial/ materno filial?

- a. Sí (X)
- b. No ()
- c. No precisa ()

7. ¿Considera Ud. que, la alienación parental produce daños en la integridad del menor?

- a. Sí (X)
- b. No ()
- c. No precisa ()

8. ¿Considera Ud. que, deba existir días de visitas provisionales, si el solicitante no cumple con la obligación alimentaria?

- a. Si (X)
- b. No ()
- c. No precisa ()

Muchas gracias.

GUÍA DE ENTREVISTA

Señor Abogado Especialista en la Materia Civil, esta entrevista fue elaborada con la finalidad de conocer su valiosa experiencia y su punto de vista, para poder realizar una investigación de manera eficiente.

El título del problema: Analizar el Régimen de Visitas del Código del niño y adolescentes frente a la pensión de alimentos.

Entrevistado:

HUBERLANDO ANGEL PERCA GAMARRA

Institución:

Estudio Jurídico EFFEL - Abogados Asociados

Cargo:

Asistente legal y Conciliador

Objetivo General: Determinar los criterios que tienen los Juzgados de Familia o Mixtos y/o Centros de conciliación para el régimen de visitas, acreditando el cumplimiento de la pensión alimenticia

1. ¿Cuáles son los criterios que tienen los Juzgados de Familia o Jueces Mixtos para poder brindar un régimen de visitas?

El cumplimiento de la pensión alimenticia para acceder al régimen de visitas.

2. ¿Qué modalidad de visita recomienda para velar la integridad del menor?

la Modalidad de visita con Externamiento

Objetivo Específico 1: Identificar los métodos para acceder a un régimen de visitas protegiendo la integridad del menor

3. ¿De qué manera protegen el Interés Superior del niño, al momento de brindarle al solicitante días de visita?

A un normal desarrollo y crecimiento, fortaleciendo de los lazos paternos y maternos.

4. ¿Se busca brindar calidad o cantidad de tiempo al solicitante, para ver a su hijo/a?

Al parecer debe buscarse tanto Calidad como Cantidad, ya que es un derecho del menor, poder tener relación con sus progenitores.

Objetivo específico 2: Cuáles son los métodos para demostrar el cumplimiento de la obligación alimentaria frente al Régimen de Vistas

5. ¿Se le puede brindar días de visita al solicitante si no cumple con la pensión de alimentos? Por qué.

Sería necesario, si bien fue una manera de condición el hecho de estar al día en la pensión de Alimentos para ver a su hijo a un padre, este pensamiento va en contra del derecho superior del niño, a que este pueda desarrollarse de manera adecuada con sus progenitores.

6. ¿Cómo se determina si el menor está teniendo calidad de tiempo con su progenitor?

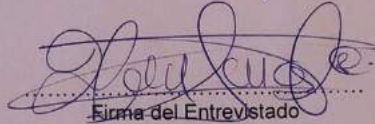
Sería ideal el apoyo de Organos de control, asistente social, psicólogo, los mismos que determinen en casos que se evidencie peyoros, o consecuencias negativas con sus progenitores que no tienen la tenencia.

7. ¿Cuánto tarda un proceso si el solicitante se llevó a su hijo/a a otro departamento, aprovechado sus visitas con externamiento?

Si bien el poder judicial se ha visto plegado de la carga procesal, su demora oxila entre un año a tres años, lo que lo convierte en una justicia tardía, incluso contraria al interes superior del niño, a relacionarse con sus progenitores.

8. ¿Qué recomendación nos puede brindar respecto al Capítulo III del Código del Niño y Adolescente denominado Régimen de Visitas?

Identificar adecuadamente las modalidades que existan a través de entrevistas al control, de un adecuado o indicar mejoras, en los tiempos que un menor pasa con su progenitor, identificar si estas son positivas o negativas en interés del niño, para cautelar su normal desarrollo.



Firma del Entrevistado

CUESTIONARIO

Señor Abogado Especialista en la Materia, este cuestionario se ha elaborado con la finalidad de conocer su punto de vista sobre los criterios que toman los Juzgados de Paz Letrados y/o los Centros de Conciliación Extrajudicial para acceder a un Régimen de Visitas, con o sin externamiento, cuya base legal se encuentra en el Art. 88° del Código del Niño y del Adolescente.

Agradezco anticipadamente su participación respondiendo con una asta (✓), una cruz (+), o en su defecto una (x); la respuesta que considere correcta.

Cargo: Conciliador Extrajudicial

1. ¿Años de experiencia en el ejercicio de la profesión?
 - a. 1 a 5 (X)
 - b. 6 a 10 ()
 - c. 11 a más ()

2. ¿En qué grado conoce el alcance del Régimen de visitas?
 - a. Bajo ()
 - b. Regular (X)
 - c. Experto ()

3. ¿Cree Ud. que, existe sensatez en los cónyuges sobre el alcance del Régimen de Visitas?
 - a. Sí ()
 - b. No (X)
 - c. No precisa ()

4. ¿Considera Ud. que, se generan daños psicológicos a los menores cuando el padre que tiene la tenencia impide que su cónyuge ejerza el Régimen de Visitas?
 - a. Sí (X)
 - b. No ()
 - c. No precisa ()

5. ¿Considera Ud. que, el progenitor al impedir la ejecución del Régimen Visitas se vulnera el Interés Superior del Niño?
 - a. Sí (X)
 - b. No ()

c. No precisa ()

6. ¿Cree Ud. que, el incumplimiento de Régimen de Visitas por parte del progenitor que tiene la tenencia, vulnera la relación paterno filial/ materno filial?

a. Sí (X)

b. No ()

c. No precisa ()

7. ¿Considera Ud. que, la alienación parental produce daños en la integridad del menor?

a. Sí (X)

b. No ()

c. No precisa ()

8. ¿Considera Ud. que, deba existir días de visitas provisionales, si el solicitante no cumple con la obligación alimentaria?

a. Si (X)

b. No ()

c. No precisa ()

Muchas gracias.

GUÍA DE ENTREVISTA

Señor Abogado Especialista en la Materia Civil, esta entrevista fue elaborada con la finalidad de conocer su valiosa experiencia y su punto de vista, para poder realizar una investigación de manera eficiente.

El título del problema: Analizar el Régimen de Visitas del Código del niño y adolescentes frente a la pensión de alimentos.

Entrevistado: Josueline Gorbema Pinedo

Institución: Legal Service

Cargo: Coordinador Extrajudicial

Objetivo General: Determinar los criterios que tienen los Juzgados de Familia o Mixtos y/o Centros de conciliación para el régimen de visitas, acreditando el cumplimiento de la pensión alimenticia

1. ¿Cuáles son los criterios que tienen los Juzgados de Familia o Jueces Mixtos para poder brindar un régimen de visitas?

Se basan principalmente en regímenes de género, preferentemente optar reconocimiento a favor de madre.

2. ¿Qué modalidad de visita recomienda para velar la integridad del menor?

con horario libre y abierto.

Objetivo Específico 1: Identificar los métodos para acceder a un régimen de visitas protegiendo la integridad del menor

3. ¿De qué manera protegen el Interés Superior del niño, al momento de brindarle al solicitante días de visita?

lo hacen pensando que el niño requiere cubrir otras actividades además del recreativo y deportivo que puede brindar la presencia del padre visitante.

4. ¿se busca brindar calidad o cantidad de tiempo al solicitante, para ver a su hijo/a?

La legislación nacional está enfocada en base a cantidad, no se plantean requisitos de calidad por ser un concepto difícil de determinar.

Objetivo específico 2: Cuáles son los métodos para demostrar el cumplimiento de la obligación alimentaria frente al Régimen de Vistas

5. ¿Se le puede brindar días de visita al solicitante si no cumple con la pensión de alimentos? Por qué.

Si, porque existen procedimientos para ejecutar la pensión alimenticia, pero no se puede recuperar el tiempo no vivido en la visita no realizada.

6. ¿Cómo se determina si el menor está teniendo calidad de tiempo con su progenitor?

El niño es feliz en presencia de su padre o madre?

7. ¿Cuánto tarda un proceso si el solicitante se llevó a su hijo/a a otro departamento, aprovechado sus visitas con externamiento?

De 3 a 6 años aproximadamente

8. ¿Qué recomendación nos puede brindar respecto al Capítulo III del Código del Niño y Adolescente denominado Régimen de Visitas?

Ninguna
.....
.....
.....

[Handwritten Signature]

.....
Firma del Entrevistado

CUESTIONARIO

Señor Abogado Especialista en la Materia, este cuestionario se ha elaborado con la finalidad de conocer su punto de vista sobre los criterios que toman los Juzgados de Paz Letrados y/o los Centros de Conciliación Extrajudicial para acceder a un Régimen de Visitas, con o sin externamiento, cuya base legal se encuentra en el Art. 88° del Código del Niño y del Adolescente.

Agradezco anticipadamente su participación respondiendo con una asta (✓), una cruz (+), o en su defecto una (x); la respuesta que considere correcta.

Cargo: Conciliador Extrajudicial

1. ¿Años de experiencia en el ejercicio de la profesión?
 - a. 1 a 5 ()
 - b. 6 a 10 ()
 - c. 11 a más (X)

2. ¿En qué grado conoce el alcance del Régimen de visitas?
 - a. Bajo ()
 - b. Regular ()
 - c. Experto (X)

3. ¿Cree Ud. que, existe sensatez en los cónyuges sobre el alcance del Régimen de Visitas?
 - a. Sí ()
 - b. No (X)
 - c. No precisa ()

4. ¿Considera Ud. que, se generan daños psicológicos a los menores cuando el padre que tiene la tenencia impide que su cónyuge ejerza el Régimen de Visitas?
 - a. Sí (X)
 - b. No ()
 - c. No precisa ()

5. ¿Considera Ud. que, el progenitor al impedir la ejecución del Régimen de Visitas se vulnera el Interés Superior del Niño?
 - a. Sí (X)
 - b. No ()



c. No precisa ()

6. ¿Cree Ud. que, el incumplimiento de Régimen de Visitas por parte del progenitor que tiene la tenencia, vulnera la relación paterno filial/ materno filial?

- a. Sí (X)
- b. No ()
- c. No precisa ()

7. ¿Considera Ud. que, la alienación parental produce daños en la integridad del menor?

- a. Sí (X)
- b. No ()
- c. No precisa ()

8. ¿Considera Ud. que, deba existir días de visitas provisionales, si el solicitante no cumple con la obligación alimentaria?

- a. Si ()
- b. No (X)
- c. No precisa ()

Muchas gracias.



Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, LLERENA AGUILAR BRAYAN ALFREDO, FLORES BELIZARIO ROLANDO JESUS estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Analizar el Régimen de visitas del Código del Niño y Adolescentes frente a la pensión de alimentos", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
LLERENA AGUILAR BRAYAN ALFREDO DNI: 48144112 ORCID 0000-0002-5556-0940	Firmado digitalmente por: BLLERENAAG el 23-06-2021 14:04:18
FLORES BELIZARIO ROLANDO JESUS DNI: 70209619 ORCID 0000-0001-8830-5199	Firmado digitalmente por: RFLORESBE el 23-06-2021 14:07:08

Código documento Trilce: INV - 0235059